Álvaro Egúluz Urtzama (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 09/10/2026
HASH: 578f461b2ab7edd09286f27453b3a24

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS

"PROYECTO DE EJECUCION DE NAVE-ALMACEN EN BELORADO (BURGOS)"
EXPEDIENTE: 307/2026

Ref. abreviaturas usadas:

- **PCAP**: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **CCP**: Cuadro de Características Particulares.
- **PPT**: Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **LCSP**: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- **RGLCAP**: Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- **RPLCSP**: Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.
- **TRLHL**: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- **PLACSP**: Plataforma de Contratación del Sector Público.
- **DEUC**: Documento Europeo Único De Contratación.
- **ROLECE**: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- **UTE**: Unión Temporal de Empresas.

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 107

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

0.- PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

El presente contrato **NO** se va a financiar mediante el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU**.

En todo caso gozará de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato por los distintos órganos que intervengan en la tramitación.

La normativa aplicable y las particularidades propias de este tipo de contratos se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato.

A.- PODER ADJUDICADOR

Admón. contratante: Ayuntamiento de Belorado
Órgano de contratación: X Presidencia (Competencia propia)
☐Pleno
☐Junta de Gobierno (por delegación)

Fecha resolución de inicio: Decreto 8/10/2026

B.- DEFINICIÓN DEL CONTRATO

B.1.- OBJETO DEL CONTRATO

Objeto del contrato: Proyecto de ejecución de Nave-Almacén en Belorado (Burgos)
Naturaleza del contrato: Contrato de obras.
Transferencia de propiedad intelectual o industrial:
☐SI ☒NO

B.2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Contrato administrativo de obras a celebrar por una administración local y por tanto poder adjudicador del sector público (art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público, en adelante, L.C.S.P.), cuyo objeto consiste en: “Proyecto de ejecución de nave-almacén en Belorado (Burgos) por importe de ciento treinta mil ciento treinta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos (130.134,85 €) más IVA lo que da un total de ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres euros con diecisiete céntimos (157.463,17 €), presupuesto base de licitación.

Con el presente contrato se pretende cumplir la necesidad de construcción de inmueble para almacenamiento de material municipal, en concreto de material destinado a extinción y prevención de incendios. Los actuales inmuebles existentes para este fin (antiguo SEMPA

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAQEEHB5F64SS
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 107

almacén del edificio de bomberos) son de superficie reducida por lo que no tiene como finalidad específica la guarda y almacenamiento de material con destino a la extinción de incendios en el primero de los inmuebles citados (SEMPA) y su superficie resulta insuficiente para albergar y mantener en correctas condiciones de reparto y orden del material existente.

El Ayuntamiento de Belorado, carece de experiencia y de medios propios para ejecutar la obra resultando necesaria la contratación para la ejecución del proyecto:

- Esta Entidad carece en la plantilla de personal, de plazas para la ejecución de estas funciones.
- El volumen de trabajo que estos trabajos requieren supone que no se puede acometer por el personal existente, pues supone unas actuaciones para las que no se dispone de formación, ni especialidad, ni experiencia para su ejecución.

B.3.- PROYECTO/MEMORIA.

El proyecto técnico para “Proyecto de ejecución de nave-almacén en Belorado (Burgos)” ha sido redactado por el Sr Arquitecto D Javier González Agreda Colegiado nº 456 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este.
Redacción: agosto 2026.
Aprobado: Decreto de Alcaldía de 8/10/2026 en ejercicio de competencias propias.

B.4.- LOTES DEL CONTRATO

B.4.1- División por lotes ☐SI ☒NO

Se estima que la adjudicación del contrato por lotes ocasionaría perjuicios al resultado de las obras ejecutadas. Por un lado, por la dificultad que conllevaría su coordinación técnica y ejecución dentro del desarrollo global de los trabajos, y por otro, en que los trabajos que componen la obra general requieren una ejecución sucesiva y coordinada, con lo que, si uno de ellos fuese considerado aisladamente un lote y éste quedase desierto por falta de concurrencia de los contratistas, la obra no podría proseguir o finalizarse, no satisfaciéndose la finalidad del contrato.

LOTE		
CNAE		
CPV		Código CPV:4521300 Trabajos de construcción de locales comerciales, almacenes y edificios industriales, edificios relacionados con el transporte.
NUTS	ES.412	España-Centro; Castilla y León; Burgos

B.5. Reservado a Centros Especiales de Empleo ☐SI ☒NO

C.- IMPORTE DEL CONTRATO

C.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 157.463,17

Sistema de determinación del precio:

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 107

☒ Precio total cerrado de la prestación
☐ Precios por unidades de ejecución
☐ Precio por unidad de tiempo
☐ Precio por aplicación de honorarios
☐ Precio por aplicación de tarifas

Cálculo del importe del Presupuesto Base de Licitación:

a. Presupuesto Neto Licitación	130.134,85 €
b. Impuesto Valor Añadido (21%)	27.328,32 €
Presupuesto Base de Licitación {a + b}	**157.463,17 €**

Estimación de costes económicos: Según proyecto técnico.

a. Costes Directos…	157.463,17 €
b. Costes Indirectos	
c. Otros gastos eventuales	
Presupuesto Base de Licitación {a + b +c}	157.463,17 €

C.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO **157.463,17 €**

Cálculo del importe del Valor Estimado del contrato:

a. Presupuesto Neto de Licitación		**157.463,17 €**
b. Formas de opción eventual	☐SI ☒NO	0,00 €
c. Abono de primas o pagos a los licitadores	☐SI ☒NO	0,00 €
d. Modificaciones contractuales previstas	☐SI ☒NO	0,00 €
e. Prórrogas contractuales previstas	☐SI ☒NO	0,00 €
Valor Estimado del Contrato {a + b + c + d + [a * e]}		**157.463,17 €**

Desglose del Valor Estimado del contrato por lotes: ☐SI ☒NO

El Valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta las mediciones de las diversas unidades de ejecución de las obras conforme a los precios establecidos en el proyecto, sin que se encuentren previstas modificaciones ni prórrogas del contrato.

D.- DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y CONTABLES

D.1.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Financia	Línea de subvención	Otros	Importe
Diputación Provincial de Burgos	Plan Prevención Incendios 26/27		97.020,00 €
Junta de Castilla y León	Fondo Cohesión Territorial 2026		23.357,91 €

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 107

Ayuntamiento de Belorado		Fondos propios	37.085,26 €
Total			**157.463,17 €**

D.2.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Presupuesto municipal 2026. Partida presupuestaria:

1360 62200 PPI 26/27 Construcción almacén para material de prevención de incendios.

D.3.- GASTO ANUALIZADO (gasto plurianual): ☐SI ☒NO

E.- DURACIÓN DEL CONTRATO

E.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN **Seis meses**

El plazo de ejecución de la prestación será contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo con resultado viable, la cual deberá realizarse en el plazo máximo de unos quince días naturales a partir de la fecha de firma del acta de replanteo. Ver PCAP

En cualquier caso la obra deberá estar ejecutada y recepcionada al menos veinte días naturales previos a 15/11/2027 ya que se trata de una obra objeto de subvención de manera que el incumplimiento de los plazos o entrega de documentos indicados para justificación de la subvención ya sea por renuncia o por incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario que implique pérdida o reducción de la subvención/es concedidas… dará lugar a derecho del Ayuntamiento de reclamación de los daños y perjuicios al adjudicatario)

E.2.- LUGAR DE EJECUCIÓN C/ Monterrey nº 25 (Pol Industrial El Retorto) de Belorado

E.3.- PRÓRROGA **☐SI ☒NO**

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXK5EAPDEH5SF5JJ
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 107

Salvo que la entidad subvencionante (ambas) autorice ampliación del plazo de ejecución/justificación de la actuación.

F.- CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

F.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

☐Procedimiento abierto ordinario
☒Procedimiento abierto simplificado
☐Procedimiento abierto simplificado sumario
☐Procedimiento restringido
☐Procedimiento de licitación con negociación
☐Procedimiento negociado sin publicidad
☐Otro: ……..

F.2.- SISTEMAS PARA LA RACIONALIZACIÓN ☐SI ☒NO

F.3.- SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA ☐SI ☒NO

F.4.- MODALIDAD DE TRAMITACIÓN

X Tramitación ordinaria
☐Tramitación de urgencia
☐Tramitación anticipada

En caso de que el contrato sea financiado con Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia, nos remitiremos a efectos de la Tramitación de Urgencia a lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **NO RESULTA DE APLICACIÓN A ESTE CONTRATO**

F.5.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA ☒SI ☐NO

F.6.-ACCESO AL EXPEDIENTE: https://belorado.sedelectronica.es (Perfil del contratante)

Presentación de ofertas: Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos) disponible en https://www.burgos.es. Se accede a Sede electrónica y luego a Central de Contratación

G.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

G.1.- CAPACIDAD

Requisitos específicos exigidos al licitador ☐SI ☒NO

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición de

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4LRAPCKK7EAPDDI6SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 107

licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Habilitación empresarial o profesional

Clasificación empresarial exigida según el proyecto técnico:

No se exige **Clasificación empresarial**

Condiciones especiales de compatibilidad ☐SI ☒NO

Prohibición de contratar ☒SI ☐NO

No podrán contratar, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP

G.1.2- CONSULTAS PRELIMINARES DE MERCADO ☐SI ☒NO

Denominación de los participantes:

G.2.- SOLVENCIA (no es necesario acreditar ya que se exige clasificación de la empresa)

Obligación de acreditar solvencia XSI ☐NO

G.2.1.- Solvencia económica y financiera XSI ☐NO

G.2.2.- Solvencia técnica o profesional XSI ☐NO

.

G.2.3.- Obligación de adscripción de medios: ☐SI X NO

Con el fin de poder valorar la cualificación y valía profesional del equipo de trabajo propuesto, será necesario que se indique en la oferta técnica el currículum vitae de las personas que se van a asignar al proyecto. En cuanto al equipo se estima como referencia el que se considera necesario como mínimo para llevar a cabo este proyecto: No aplicable

H.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

H.1.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA: ☐SI X NO

En los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación señalado a continuación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia recogidos en el apartado 9 del PCAP.

En aquellos contratos en los que el valor estimado sea superior a 500.000,00 € será requisito

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAZZKR7APDEHQF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 107

indispensable, de conformidad con el artículo 77 de la LCSP, que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras, en el grupo y subgrupo de clasificación señalados a continuación:

H.2.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN ROLECE

I.- CRITERIOS DE SELECCIÓN PREVIA ☐SI ☒NO

J.- GARANTÍAS

J.1.- GARANTÍA PROVISIONAL ☐SI ☒NO

J.2.- GARANTÍA DEFINITIVA ☒SI ☐NO

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar en el plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del. 5 % del PRECIO FINAL OFERTADO, IVA excluido. Se advierte expresamente que el órgano de contratación no efectuará la adjudicación a favor del licitador que no haya cumplido este requisito.

J.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA XSI NO

El órgano de contratación podrá exigir al licitador una garantía complementaria de un 5%, que a todos los efectos tendrá la consideración de garantía definitiva, alcanzando en este caso la garantía definitiva total un 10 % del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor A en el caso de que la oferta del adjudicatario resulte considerada inicialmente como desproporcionada, o anormalmente baja o temeraria de conformidad con los criterios establecidos en el PCAP.

J.4.- PLAZO DE GARANTÍA **Un año**

A contar desde el día siguiente a la fecha del acta de recepción.

K.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS 20 días naturales

A contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante
Hora 20:00 del último día

Plazos generales ☒SI ☐NO
Reducciones de plazos [(1)] ☐SI ☒NO
Ampliaciones de plazos ☐SI ☒NO

[(1)] En caso de que el contrato sea financiado con Fondos de Recuperación, Transformación y

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 7ERQZZR7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 107

Resiliencia, nos remitiremos a efectos de los plazos aplicables a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En este caso **NO** resulta de aplicación.

L.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

L.1.- FORMAS DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PERMITIDAS

Presentación en formato electrónico ☒SI ☐NO
Presentación en formato papel ☐SI ☒NO

L.2.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

Título de la proposición: Proyecto de ejecución de Nave-Almacén en Belorado (Burgos

Contenido de la proposición:

SOBRE "A Y UNICO"	"DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS PARA LICITAR" En este sobre se deberá incluir únicamente la siguiente documentación: a) Declaración responsable Anexo I b) Oferta económica/mejoras Anexo II Incorporar cuadro de precios descompuestos/partidas presupuestarias de la oferta.(Criterio objetivo)
SOBRE "B"	No aplica
SOBRE "C"	No aplica

M.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

M.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterio único ☒SI ☐NO
Pluralidad de criterios ☐SI ☒NO
Admisión de variante ☐SI ☒NO
Admisión de mejoras ☐SI ☒NO
Oferta integradora ☐SI ☐NO
Baremación de los criterios de adjudicación aplicables

Criterios Objetivos (fórmulas matemáticas): Se establecen los siguientes:
Oferta económica ☒SI ☐NO
◌SI ☐NO

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7QAP25HQFFSSJ5
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 107

Criterios objetivos Subtotal: 100 puntos

Criterios Subjetivos (juicio de valor): Se establecen los siguientes:

No aplica

Puntuación máxima otorgable (Crit obj) Total: 100 puntos

M.1.1.-CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA

Criterio 1. Oferta económica

Ponderación global: Max.100 puntos de 100.

Criterio de valoración: Menor precio ofertado por las obras objeto del contrato. Las ofertas lo serán por el tipo de licitación o a la baja, no siendo admisibles aquellas ofertas que superen el tipo de licitación.

Tipo de licitación: Se toma como importe de referencia para la determinación del tipo de licitación el del presupuesto base de licitación IVA excluido, que comprende todos los gastos relacionados con la consecución del objeto del contrato y que asciende al siguiente importe:

Fórmula matemática: La puntuación para cada oferta se calculará conforme al sumando del polinomio que valora el precio de la oferta que se expresa a continuación:

Se asignará la mayor puntuación a la mayor de las bajas presentadas. Seguidamente se aplicará la siguiente fórmula.

$$X = \frac{B1 \cdot P}{Bmax}$$

X= Puntuación a obtener.
Bmax. La mayor de las bajas obtenidas (Precio licitación-precio ofertado).
P. Puntuación máxima a otorgar por este criterio.
B1. Baja cuya puntuación se ha de calcular (Precio de licitación- precio ofertado).

Para determinar si una oferta ha sido emitida en términos anormales o desproporcionados se aplicará los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente (RGLCAP) o reglamentación posterior, y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

Criterio 2. Mejoras ofertadas por los licitadores: No aplica

Ponderación global: Max. XX puntos de 100.

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPPEH5F5HSF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 107

Ponderación relativa: XX % de la puntuación otorgada a los criterios objetivos.

Criterio de valoración **XXXXX**

M.1.2.-CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVA. No aplica ☐SI ☒NO

M.2.- CONDICIONES OBJETO DE NEGOCIACIÓN No aplica ☐SI ☒NO

M.3.- UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN. No aplica ☐SI ☒NO

M.4.- DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

Con el fin de constatar la vigencia o fiabilidad de las declaraciones responsables aportadas y de garantizar el normal desarrollo del procedimiento, con carácter previo a la adjudicación del contrato, el órgano de contratación requerirá a los candidatos o licitadores que resulten propuestos como adjudicatarios para que presenten la documentación que se detalla en el PCAP además de lo dispuesto en el Apartado II del presente documento, en caso de que haya sido financiado mediante Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

M.5.- SEGUROS DE LA OBRA EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO

En el plazo máximo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde la formalización del contrato, el adjudicatario deberá suscribir para la obra que va a ejecutar, las pólizas de seguro siguientes:

Seguros	Exigencia	Importe mínimo (1,5 PBL)
Seguro de Responsabilidad Civil	☒SI ☐NO	236.194,75€
Seguro Decenal (*)	SI X NO	

(*) es preciso el seguro decenal si se trata de una obra que afecta a elementos estructurales de viviendas.

N.- ÓRGANOS DE ASISTENCIA

N.1.- MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente	Titular	D Alvaro Eguíluz Urizarna (Alcalde-Presidente)
	Suplente	D Josefa Garcia Yuste (Concejala)
Secretario	Titular	Dª M Jesús Castrillo López (Funcionaria)
	Suplente 1º	Dª M Belén Calvo Corral (Funcionaria)
Vocal	Titular	Dª Eva López Rivera (Personal laboral fijo)
	Suplente	Dª Lucía Riaño Cámara (Personal laboral)
Vocal	Titular	Dª M Begoña González Castro (Secretaria-

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 107

N.2. COMITÉ DE EXPERTOS ☐SI ☒NO

Ñ.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Ñ.1.-OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:

Sin perjuicio del resto de obligaciones que con carácter general se definen en los pliegos contractuales (PCAP y PPT), por razón de la naturaleza y características propias del presente contrato, tendrán la consideración de obligaciones esenciales con los efectos y límites señalados en el artículo 211 y siguientes LCSP las siguientes:

- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (Ñ.2 CCP).
- La ejecución del contrato de conformidad con las propuestas de mejoras efectuadas por el contratista y admitidas por el órgano de contratación, en caso de establecerse mejoras como criterio de adjudicación.

Ñ.2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En materia de coordinación de Actividades Preventivas:
La contratación implica concurrencia de actividades empresariales ☐ SI ☒ NO

En caso afirmativo se exige al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

Plan de Seguridad y Salud ☒ SI ☐ NO

El adjudicatario presentará en el plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato y en todo caso con carácter previo al inicio de su ejecución, un Plan de Seguridad y Salud que previo informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto, deberá ser aprobado por esta Administración con anterioridad al inicio de las obras. Este plan tendrá carácter de documento contractual.

Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición ☐ SI ☒ NO

Prevención de Riesgos Laborales ☒ SI ☐ NO

La empresa contratada deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo por parte del Real Decreto171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, cooperando con la Diputación en la aplicación y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En materia de subcontratación:

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAX2R5R7EA4DENRSF5J4G
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 107

En los contratos cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, el adjudicatario remitirá al órgano de contratación, y por delegación de este a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, junto con la última factura, relación de subcontratistas y proveedores, así como el justificante de los pagos efectuados a estos una vez ejecutada la prestación subcontratada. El Anexo I de Declaración responsable determina condiciones específicas en materia de subcontratación y el suministro de información al respecto.

Publicidad y cartelería.

De conformidad con la cláusula 24.5 del PCAP corre por cuenta del contratista el suministro e instalación de la cartelería exigida en la convocatoria de las subvenciones que financian este contrato de conformidad con las determinaciones y características exigidas en sus correspondientes convocatorias. Los gastos se incluirán dentro del precio del contrato.

Ñ.3.- En relación con el deber de confidencialidad y protección de datos:
La contratación implica el tratamiento de datos personales: ☒ SI ☐ NO

En caso afirmativo, ver cláusulas correspondientes del PCAP

Ñ.4.- En aplicación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):

Contrato financiado a través de los fondos procedentes del (PRTR) ☐ SI ☒ NO

En caso afirmativo, ver Apartado II del presente Pliego, y tener en cuenta cualquier remisión hecha a los mismos a lo largo del clausulado del PCAP.

O.- DIRECCIÓN DEL CONTRATO

0.1. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA:

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD:

UNIDAD ENCARGADA DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Ayuntamiento de Belorado

0.2. REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

La empresa adjudicataria deberá designar un delegado que actuará como interlocutor único ante el Ayuntamiento de Belorado para cuantas cuestiones de índole comercial, administrativa, de facturación y de carácter técnico se deriven de la ejecución del contrato ante las unidades administrativas de la Corporación encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria en cuantos aspectos del contrato les correspondan.

P.- RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN

Se requiere autorización expresa: X SI ☐ NO
Se limita la subcontratación: ☐ SI ☒ NO
Se prohíbe la subcontratación: ☐ SI ☒NO

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5XF5JSFF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 107

No obstante, se prohíbe expresamente la subcontratación con personas inhabilitadas o incursas en prohibición de contratar: En ningún caso podrá concertarse por el contratista principal la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición de contratar.

Q.- RÉGIMEN DE PAGOS

A efectos de pago al Contratista, la Dirección de Obra expedirá certificaciones periódicas de la obra realizada.

El pago de las certificaciones de obra se realizará mediante transferencia bancaria previa presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Dirección de Obra, previo los trámites administrativos oportunos.

De acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, todas las facturas (excepto las presentadas por personas físicas) tendrán que ser obligatoriamente electrónicas, por lo que serán rechazadas y devueltas las que no cumplan este requisito.

El punto general de Factura Electrónica será el que se presta a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Belorado (https://belorado.sedelectronica.es)

Todas las facturas electrónicas que se remitan deberán incluir la codificación de las unidades administrativas en términos del directorio DIR3 (oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora) establecida por el Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas.L01090487

Forma de pago:

Pago único	☐ SI ☒ NO	
Pagos periódicos	☒ SI ☐ NO	
Pago mediante entrega de bienes	☐ SI ☒ NO	
Facturación electrónica:	☒ SI ☐ NO	https://belorado.sedelectronica.es

Códigos DIR3:

Código de la oficina contable	L01090487
Código del órgano gestor	L01090487
Código de la unidad tramitación	L01090487

Q.1.- REVISIÓN DE PRECIOS: ☐ SI ☒ NO

Q.2.- ABONO POR ACOPIOS / ACTUACIONES PREPARATORIAS: ☐ SI ☒ NO

R.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZKKYEAPDH5SF5J4SFC
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 107

R.1.- MODIFICACIONES PREVISTAS ☐ SI ☒ NO

R.2.- MODIFICACIONES NO PREVISTAS

Se estará a lo establecido en los artículos 205 y 206 LCSP

S.- RECURSOS

Recurso especial en materia de contratación ☐ SI ☒ NO
Recursos administrativos comunes ☒ SI ☐ NO

ÍNDICE DE CLAUSULAS

Nº	ASUNTO	PAGINA
	I.- DISPOSICIONES GENERALES	
1	Objeto, clasificación y naturaleza	17

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 107

2	Procedimiento de selección y adjudicación	20
3	Perfil del contratante	21
4	**Presupuesto, valor, precio del contrato**	21
5	Existencia de crédito	21
6	Revisión de precios	23
7	Plazo de ejecución y emplazamiento	23
8	Acreditación de la aptitud para contratar	23
8 bis	Tipos de procedimiento a los que se aplica PCAP	28
9	Licitación electrónica. Presentación de proposiciones y doc. dm	33
10	Garantía provisional	41
11	Criterios adjudicación	42
12	Admisibilidad de variantes/Especialidades licitación	55
13	Ofertas anormalmente bajas	58
14	Preferencias de adjudicación en caso de empates	60
15	Mesa de contratación	60
16	Desistimiento del contrato. No adjudicación	61
17	Apertura de proposiciones	62
18	Apertura “Sobre B”	63
19	Requerimiento documentación	63
20	Garantía definitiva y complementaria	66
21	Adjudicación del contrato	69
22	Formalización del contrato	69
23	Ejecución del contrato. Condiciones especiales de ejecución	71
24	Derechos y obligaciones de las partes	72
25	Subcontratación	79
26	Modificaciones contractuales	80
27	Sucesión del contratista	86
28	Cesión del contrato. Subcontratación.	86
29	Penalidades por incumplimiento	88
30	Resolución del contrato	92
31	Director Facultativo de Obra	93
32	Confidencialidad y tratamiento de datos	94
33	Plazo de garantía	96
34	Régimen Jurídico del contrato	97
	ANEXOS	
	Anexo I Declaración responsable	100
	Anexo II Oferta económica/mejoras	104
	Anexo V Modelo ante empate entre empresas licitadoras.	106

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

I.- DISPOSICIONES GENERALES

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 107

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, clasificación y naturaleza

1.1 Descripción del objeto del contrato

El presente pliego regula la contratación de la ejecución de las obras indicadas en el apartado B.1 del Cuadro de Características Particulares de cada contrato (en adelante CCP) según proyecto técnico redactado que se indica en el apartado B.3 de dicho CCP, donde se recoge igualmente su fecha de redacción y de aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de Belorado.

De acuerdo con el artículo 13.3 de la LCSP los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante, lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la LCSP cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública.

Necesidad para satisfacer. A los efectos exigidos en el artículo 28 LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican en la memoria justificativa del contrato, sin perjuicio de las referencias que sean precisas en el proyecto de obras. En el CCP de cada obra (apartado B.2), al definir el objeto del contrato se indican estos datos de manera sucinta.

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de obras**, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Como regla general los contratos de obras de importe superior a 80.000 €se dividirán en lotes para su licitación, salvo que, por razones técnicas u operativas debidamente justificadas en la memoria justificativa del contrato, la división resulte materialmente imposible, o la coordinación de los diferentes empresarios para la correcta ejecución del contrato resulte igualmente imposible de manera eficiente, incluso con una asistencia externa específica para realizar esa coordinación. En todo caso se dividirán en lotes las obras que se ejecuten en ubicaciones físicas separadas geográficamente. La división en lotes o la imposibilidad de esa división

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 107

se hará constar en el B.4.1 del CCP del contrato en cuestión, así como alguna de las limitaciones que se recogen a continuación.

Cuando la obra se divida en lotes, se podrá:

a) Limitar el número de lotes a los que un mismo licitador puede formular oferta. Como regla general el número máximo de lotes a los que se admitirá la presentación de ofertas por el mismo empresario no será superior a un tercio del total de lotes en los que se divida el contrato, especificándose en el CCP el número exacto. El licitador deberá indicar en su oferta el orden de preferencia de adjudicación de los lotes a los que concurra.

b) Limitar el número de lotes que se pueden adjudicar a un mismo contratista. Se podrá excepcionar este límite para el caso de que alguna de los lotes pudiera quedar desierto.

c) Plantear la posibilidad de que los licitadores presente una oferta integradora para varios lotes. En el CCP se deberá concretar la combinación o combinaciones de lotes que se admitirán. Se deberá en este caso realizar la evaluación comparativa para determinar si la oferta combinada es en conjunto mejor, de acuerdo con los criterios de adjudicación, que las ofertas presentadas para los lotes de manera separada.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

En el apartado B.4. del CCP se especifica el código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV). Se podrá indicar en dicho apartado el código de la clasificación de actividades económicas establecido por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Estas referencias normativas se entenderán realizadas a aquellas otras que en su momento las modifiquen o sustituyan.

1.4 Naturaleza del contrato.

Los contratos de obras que celebre el Ayuntamiento de Belorado al amparo del presente “pliego modelo” tendrán naturaleza administrativa, como **contrato típico de obras** definido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de dicha Ley, estos contratos tendrán naturaleza administrativa. Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado 1.5 de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 107

(RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP). Será especialmente de aplicación a efectos interpretativos la Directiva 2014/24, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Cuando alguna obra esté financiada con Fondos Europeos el contrato se someterá también a las disposiciones comunitarias que regulen el Fondo en cuestión. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

Específicamente, los contratos financiados con fondos del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), se regirán por lo dispuesto en el Apartado IIdel presente Pliego.

Asimismo, en materia de protección de datos, se manifiesta expresamente el sometimiento de todos los contratos suscritos por esta Corporación a la LEY ORGÁNICA 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, así como a la normativa de la Unión Europea sobre dicha materia: REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos)

En cuanto a la ejecución material de las obras, deberán respetarse íntegramente las disposiciones correspondientes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo (RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción); en materia medioambiental (singularmente lo previsto en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la correspondiente a eficiencia energética); y para las obras de edificación, la normativa técnica correspondiente (especialmente, la Ley de Ordenación de la Edificación, Ley 38/1999, de 5 de noviembre y el Código Técnico de la Edificación, R.D. 314/2006, de 17 de marzo).

Se prestará especial atención a la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónica para personas con movilidad reducida y otras capacidades físicas diferentes. En el momento de aprobarse este pliego esta normativa es esencialmente la siguiente: Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad; Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones; Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados; en Castilla y León: Ley 3/1998, de 24 junio por la que se regula la accesibilidad y supresión de barreras; Decreto 217/2001, de 30 agosto por el que se aprueba el Reglamento de accesibilidad y supresión de barreras.

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 107

Todas las referencias normativas se entenderán referidas a aquellas otras que las sustituyan o complementen a las señaladas.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento

1.5.- Documentos que tiene naturaleza contractual.

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente pliego modelo de cláusulas administrativas particulares. (PCAP)
- El cuadro de características particulares del contrato de que se trate. (CCP).
- El pliego de prescripciones técnicas incluido en el Proyecto de cada obra.
- La memoria de cada proyecto de obras en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra (art. 128 RGLCAP)
- Los planos del proyecto.
- Los cuadros de precios.
- La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- El documento de formalización del contrato.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación, que haya sido objeto de valoración o resulte exigible de conformidad con el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).
- El plan de tratamiento de residuos de la construcción una vez aprobado.
- El plan de seguridad y salud en el trabajo una vez aprobado por el órgano de contratación.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego modelo de cláusulas administrativas particulares y en el CCP, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o que por razón de especialidad técnica deba prevalecer el documento técnico frente al administrativo.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://belorado.sedelectronica.es

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 107

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de ejecución material, Presupuesto Base de Licitación, valor estimado del contrato, precio del contrato

Se denomina **Presupuesto de ejecución material** al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas

El **Presupuesto Base de Licitación** en el tiempo de duración del contrato es la cantidad que ha de servir como base de licitación es el presupuesto de ejecución por contrata que figura en el correspondiente Proyecto, estimado de acuerdo con lo que establece el artículo 100 de la LCSP, cantidad que incluye el IVA, desglosado. Dicho precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores en aquellos casos en los que la baja en el precio sea uno de los criterios de valoración de las ofertas establecidos en el CCP del contrato. En el C.1 del CCP de cada contrato, se indicará el presupuesto base de licitación, con el IVA desglosado.

El importe del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto de ejecución, aplicándoles, en su caso, el coeficiente de baja resultante de la adjudicación y la revisión de precios que en su momento pueda proceder.

El **valor estimado del contrato** incluye el importe total, IVA excluido, que engloba todos los costes derivados de la ejecución material, calculados teniendo en cuenta la normativa laboral aplicable, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. En este cálculo se incluirán las modificaciones previstas del contrato, admisión de prórrogas, abonos de primas, etc. (Art. 101 LCSP).

El **Precio del contrato** que se abonará al adjudicatario será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

En el apartado D.2 del CCP figurará la aplicación presupuestaria que financiará el contrato. La existencia de crédito presupuestario para hacer frente a los gastos derivados de la ejecución del contrato es requisito necesario para la validez del contrato, incorporándose al expediente de contratación el documento de retención crédito (RC).

Las cantidades comprometidas se ajustarán en la adjudicación de acuerdo con la propuesta realizada por la empresa y a la vista del programa definitivo de trabajos.

Financiación externa

Si el contrato está financiado por alguna otra Entidad, pública o privada, se recogerá igualmente en el apartado D.1 del CCP este dato, indicando la Entidad cofinanciadora, su aportación por ejercicios y el documento y fecha que acredita la plena disponibilidad de todas las aportaciones comprometidas para financiar el servicio en cuestión. Si esa financiación externa exigiera determinadas actuaciones específicas que afecten a las obligaciones de las partes contratantes, se precisarán en el CCP.

Se indicará especialmente si el contrato está financiado por Fondos Comunitarios, especificando en ese caso el proyecto en el que en su caso se integra el contrato en cuestión y la normativa comunitaria específica aplicable a dicho fondo. En

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 107

el caso particular de que el contrato objeto del presente Pliego sea Financiado con Cargo a Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, nos remitimos para su régimen al Apartado II del presente Pliego.

Contratación sin contar con partida presupuestaria.

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso deberá comprometerse el crédito necesario con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto en cada momento a las Entidades locales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 LCSP.

La adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad. En caso de que finalmente no fuese posible habilitar crédito para el mismo en el presupuesto de alguno de los ejercicios, se podrá iniciar la resolución del contrato, con los efectos previstos en este pliego.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera 2 de la LCSP, también podrán tramitarse anticipadamente los contratos cuando su financiación dependa de una subvención o de un préstamo o crédito, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato. Si finalmente no se recibe la financiación esperada, se renunciará al contrato, sin que ninguno de los licitadores u ofertantes tenga derecho a indemnización alguna, al haber conocido de antemano el riesgo de la posibilidad de que finalmente no se consolidase el crédito necesario.

También podrán tramitarse los contratos antes de la aprobación del presupuesto anual que haya de financiar el gasto previsto, cuando sea necesario agilizar la tramitación para poder adjudicar un nuevo contrato antes de que venza el que ampara la prestación contractual del mismo o cuando sea necesario comenzar su prestación en determinada fecha y esperar a la aprobación definitiva del nuevo presupuesto no permita tener en la fecha precisa completada la tramitación de la nueva adjudicación. En estos casos se tramitará el expediente hasta la propuesta de adjudicación al órgano competente, si existe una certeza razonable de que va a existir crédito en el momento de la adjudicación, cuestión que quedará acreditada en el expediente, haciendo constar en el apartado D.2 del CCP, la inexistencia de crédito y una sucinta referencia a cómo se habilitará. En caso de que finalmente el crédito no se consolide, se desistirá de su ejecución, sin ninguna indemnización para el contratista, salvo los gastos de preparación de la documentación para la licitación previstos en el PCAP para el supuesto de desistimiento

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios (art 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el art 103 de la LCSP 2017).

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 107

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva, según lo previsto en este pliego, siendo el plazo de ejecución material de las obras el fijado en el E.1 del CCP, con el alcance que se establece en el presente PCAP

Plazo de ejecución del contrato: Ver CCP

Regla General:

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de la obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo. Ver CCP

El contrato podrá prorrogarse siempre de forma justificada y motivada así se acordará por el órgano de contratación. En este caso y por motivo de justificación de la subvención concedida **no se admite prórroga alguna.**

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Emplazamiento de las obras: Ver CCP.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo. Además, deberán contar con las autorizaciones, permisos o licencias que exija la normativa sectorial de aplicación, en su caso.

De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias.

Podrán presentar ofertas las Uniones Temporales de Empresarios (UTE) de conformidad con el art 69 de la LCSP. Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una UTE quedarán obligadas solidariamente y cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en el caso de

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 107

resultar adjudicatarias del contrato, según el modelo Anexo I del este pliego.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No podrán contratar con la Administración las comunidades de bienes, ni las sociedades cuyos pactos mantengan secretos entre socios y en las que cada uno de ellos contrato en su propio nombre con terceros.

Acreditación de la capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de la prohibición de contratar.

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener PERSONALIDAD JURÍDICA y PLENA CAPACIDAD jurídica y de obrar.

2. Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

Contar con la HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En el apartado G.1 del CCP de cada contrato se especificará, en su caso, la habilitación profesional requerida. En todo caso se considera requisito de habilitación profesional para ejecutar contratos figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Consecuentemente **los licitadores deberán estar inscritos en el ROLECSP** en la fecha de final de presentación de ofertas (art 159.4 a) LCSP). No obstante, de conformidad con la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (Clasificación del informe 32/2018. Recomendaciones, acuerdos y circulares) se atenderá a la situación coyuntural `por la que se existen retrasos en la inscripción de las empresas de conformidad con la recomendación efectuada por la Junta Consultiva de Contratación (Informe 32/2018). ***En cualquier caso, se exige estar preinscrito en el ROLECSP en el momento de presentación de las ofertas.***

La exigencia de este requisito queda condicionada a lo que en cada momento se disponga en las normas que complementen o modifiquen la normativa citada.

3. No estar incurso en ninguna de las PROHIBICIONES DE CONTRATAR

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 107

señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación cuando se aplique el procedimiento restringido o un procedimiento con negociación, ni en el de presentación de proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptada por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

4. Disponer, en los contratos de importe igual o superior a 500.000 € (IVA excluido), de la clasificación que se indica en el apartado H.1 del CCP para cada contrato o lote, u otros superiores, otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda u órgano autonómico correspondiente, para aquellos contratos en los que dicha clasificación sea exigible. Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación. La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Todos estos requisitos deberán concurrir en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, subsistir en el momento de perfección del contrato y deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

Acreditación de la solvencia del licitador.

Para poder tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, los licitadores y/o candidatos deberán disponer de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida para cada contrato en el apartado G.2.1 y G.2.2. de su CCP, donde se concretarán los requisitos mínimos de solvencia, **elegidos de entre los que** se relacionan a continuación, de manera proporcional a la cuantía de cada uno de los lotes en los que se divida el contrato o el importe total del mismo cuando excepcionalmente no se haya dividido en lotes, y estar cuantificados, debiendo asegurar que se garantiza la posibilidad de participación de empresas con capacidad y solvencia suficiente para ejecutar el contrato, sin establecer restricciones injustificadas a la libre concurrencia.

Para acreditar la solvencia, en los contratos de valor estimado superior a 80.000 € el CCP deberá prever al menos una o varios de las alternativas que se indican a continuación.

Los requisitos de solvencia deberán concurrir en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones subsistir en el momento de perfección del contrato y deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

En todo caso, la solvencia se entenderá justificada si se dispone de la clasificación que correspondería si el contrato tuviese un valor estimado igual o superior a 500.000€, IVA excluido.

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 107

Integración de solvencia por medios externos. Los licitadores podrán complementar su solvencia con medios de otras empresas que no estén incursas en prohibición para contratar con el sector público.

Se requiere para ello la acreditación de la efectiva disposición de esos medios, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con esas otras empresas.

En el caso de la solvencia técnica, deberá demostrar tal disposición mediante un compromiso escrito de dichas entidades; si se acude a medios externos para acreditar la solvencia económica y financiera, el compromiso deberá reflejar expresamente la responsabilidad solidaria de ambas empresas en los riesgos derivados de la ejecución del contrato (artículo 75 LCSP).

Estas mismas exigencias se deberán acreditar en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades y se pretenda acreditar la valoración de su solvencia económica, financiera y técnica mediante los recursos de las sociedades pertenecientes al grupo.

Se podrá exigir no obstante que determinados trabajos hayan de ser ejecutados directamente por el propio licitador o, en caso de concurrencia en unión temporal de empresas, por un integrante de la misma, en atención a la naturaleza especial de los mismos. En el apartado P del CCP del contrato de que se trate, se recogerán de manera detallada los trabajos en cuestión.

Acreditación de la solvencia económica y financiera.

a) Acreditación de un volumen anual de negocio (en el mismo ámbito o similar a que se refiera el contrato) durante uno de los tres últimos ejercicios ya cerrados y concluidos por importe igual o superior a (1,5 del presupuesto base de licitación, por tanto, con IVA incluido).

b) Disponer de un patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales, equivalente al 1,5 del presupuesto base de licitación, por tanto, con IVA incluido. La acreditación de este requisito se realizará mediante aportación de los Libros de inventarios y cuentas anuales depositados en el registro oficial correspondiente, o legalizados por el Registro Mercantil.

c) Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura igual o superior a una vez y media el importe del lotes o lotes/contrato a los que se licita; la póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

a) Relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años contados a partir de la finalización del plazo establecido para la presentación de ofertas de la misma naturaleza debiendo acreditarse un importe anual acumulado (en el año de mayor ejecución) de 1,5 el valor del presupuesto base de licitación (por tanto, con IVA

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 107

incluido). Esta relación deberá indicar los siguientes datos:

Naturaleza/objeto de las obras:
Importe (con IVA).
Fecha
Cliente/promotor.

Si el licitador fuera una empresa con una antigüedad inferior a cinco años se actuará en los términos del art 88.1 b) a f) de la LCSP.

b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos con formación específica durante los tres últimos años, requiriéndose al menos una plantilla media anual equivalente al 50% del personal que se estime necesario en la documentación preparatoria el contrato para ejecutar ésta. En los contratos de mayor complejidad podrá exigirse un personal directivo mínimo con una formación específica mínima.

Contratación con empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

Empresas comunitarias

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

Empresas extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 107

Sometimiento a la jurisdicción española

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles a que se refiere este pliego, y en concreto a los Juzgados y Tribunales de la provincia de Burgos

CLAUSULA OCTAVA BIS. Tipos de procedimientos de adjudicación a los que se aplica este pliego.

Los contratos que se tramiten de acuerdo al presente pliego podrán adjudicarse por procedimiento abierto ordinario, simplificado y simplificado sumario (supersimplificado), restringido o negociado, con o sin publicidad. En cumplimiento de lo exigido en el artículo 116.4.a) de la LCSP, en la Memoria Justificativa de la licitación se motivará la elección del procedimiento de contratación y los criterios de adjudicación. En el apartado F.1 y F.4 del CCP se recogerá el tipo de procedimiento elegido para adjudicar el contrato de que se trate.

PROCEDIMIENTO ABIERTO

El procedimiento abierto será la forma habitual de contratación de obras por partedel Ayuntamiento de Belorado, de manera que todo empresario que reúna los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en este pliego y en los respectivos apartados del CCP podrá presentar su oferta.

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa de acuerdo con el criterio o criterios que para valorar éstas se establezcan en el apartado M del CCP, en relación con este pliego.

En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Procedimiento abierto ordinario

La tramitación de la licitación se efectuará mediante el procedimiento abierto ordinario regulado en los artículos 156 y siguientes de la citada LCSP, en aquellos contratos de obras cuyo valor estimado sea superior al umbral de 2.000.000,00 € establecido en el artículo 21 apartado 1 letra a) en relación con el artículo 159 apartado 1 letra a) de la LCSP.

Procedimiento abierto simplificado

Podrá utilizarse el procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a la cantidad de 2.000.000,00 € establecida en el artículo 22.1 letra a) de la LCSP.
b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el CCP no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 107

objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Para poder participar en este procedimiento es necesario que las empresas estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o registro autonómico equivalente.

No obstante, será suficiente con haber solicitado tal inscripción, junto con la documentación preceptiva para ello, con anterioridad a la fecha final de presentación de las ofertas, lo que se acreditará mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y con una declaración responsable del licitador de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación (artículo 159.4.a) de la LCSP). En este caso, la mesa de contratación requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar recogidos en el artículo 159.4.f) de la LCSP.

En los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el órgano de contratación podrá acordar la utilización del procedimiento abierto simplificado cuando se cumplan las dos condiciones siguientes (Artículo 52 Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre):

a) Que el valor estimado del contrato sea inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada.
b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el CCP no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Procedimiento abierto simplificado sumario (supersimplificado)

Se podrá utilizar este procedimiento en los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000,00 €.

En este procedimiento los licitadores no precisan acreditar su solvencia, pero sí disponer de ella y tener capacidad de obrar y, en su caso, la habilitación profesional que se exija, así como estar inscritas en el ROLECE o Registro autonómico equivalente, en los mismos términos indicados en el apartado anterior.

En los contratos de obras que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el órgano de contratación podrá acordar la utilización del procedimiento abierto simplificado sumario cuando su valor estimado sea inferior a 200.000,00 €

PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

El órgano de contratación puede acordar la adjudicación del contrato por el procedimiento restringido regulado en los artículos 160 a 165 de la LCSP,

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 107

a) Cuando la ejecución de las obras requiera especiales condiciones de solvencia,
b) O bien cuando sea previsible la presentación de un número muy elevado de solicitudes de participación en el procedimiento, que pudiera dificultar o demorar extraordinariamente el examen de las ofertas y la tramitación del procedimiento.

No se abonarán primas o compensaciones por concurrir a este procedimiento. No se puede realizar ningún tipo de negociación con los candidatos.

Se seleccionará a los licitadores que podrán presentar proposiciones, mediante convocatoria pública anunciada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Belorado. En los contratos sometidos a regulación armonizada, la publicidad se realizará igualmente en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

El plazo para presentar las candidaturas y los documentos de personalidad, capacidad y solvencia será de QUINCE DÍAS NATURALES desde la publicación del anuncio en el perfil en el primer caso, y de TREINTA DÍAS NATURALES desde la fecha de envío del anuncio al DOUE.

Los criterios objetivos de solvencia para realizar la selección de los candidatos cuyas ofertas serán estudiadas, se indicarán en el apartado I del CCP, eligiendo y ponderando los que se estimen más adecuados al caso de que se trate, de entre los señalados para acreditar la solvencia en la cláusulade este pliego

Si en el cuadro no se indican otros criterios específicos, se utilizarán como norma general los siguientes:

a. Mayor experiencia de la empresa en la ejecución de obras similares a la que se licita por encima del mínimo,en su caso, exigido en su caso para acreditar la solvencia de acuerdo con lo previsto en este pliego, con certificado de buena ejecución por el órgano de contratación correspondiente. De 0 a 20 puntos.

b. Mayor número de certificados de calidad y ambientales de la empresa expedidos por organismos independientes conformes a las normas europeas relativas a tales certificaciones. De 0 a 10 puntos.

La selección de las empresas a las que se invitará a presentar oferta se realizará por la mesa contratación que se regula en este PCAP por delegación del órgano de contratación que se entiende efectuada al aprobar este pliego, que comprobará la personalidad y solvencia de los solicitantes y valorará los criterios de selección de las empresas a las que se invitará a presentar oferta.

Serán seleccionadas para presentar ofertas un número de empresas no inferior a 5 ni superior a 10. A éstas se las invitará a presentar su oferta económica y técnica para la adjudicación del contrato de acuerdo con lo establecido en este pliego.

Esta invitación a la vista de la propuesta de la mesa de contratación la realizará, por delegación del órgano de contratación, el Presidente de la mesa de contratación.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

Sólo se utilizará el procedimiento negociado cuando se justifique en el expediente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en los artículos

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 107

167 y 168 de la LCSP, interpretándose de manera estricta los supuestos previstos en el artículo 168 para recurrir al procedimiento negociado sin publicidad.

Cuando el procedimiento negociado se justifique en razones de exclusividad al amparo de la previsión contemplada en el artículo 168.a.2º de la LCSP, el órgano de contratación podrá insertar en su perfil de contratante un anuncio previo a efecto de que cualquier interesado pueda cuestionar la razón de exclusividad alegada, con una antelación mínima de 10 días a la fecha de solicitud de ofertas. Se entenderá realizado este anuncio cuando se haya indicado la razón de la exclusividad en el plan anual de contratación y éste se haya anunciado con la antelación de 10 días aludida.

Procedimiento de licitación con negociación

En los contratos que se tramiten por este procedimiento se publicará un anuncio en el perfil de contratante, anuncio que también se realizará en el DOUE si el contrato está por su cuantía sometido a regulación armonizada.

Cualquier interesado podrá presentar su solicitud de participación, en los plazos señalados en el apartado anterior para el procedimiento restringido.

Los candidatos serán seleccionados de acuerdo con los criterios de solvencia que en cada caso se señalen en el apartado I del CCP, o en su defecto lo establecido en esta cláusula para el procedimiento restringido. La selección se realizará por la mesa de contratación, en los términos señalados en el apartado anterior para dicho procedimiento. El número mínimo y máximo de contratistas seleccionados será también de entre 5 y 10. No obstante, podrá continuar el procedimiento si sólo se puede seleccionar a tres candidatos, pero no podrá posteriormente invitarse a empresarios que no hayan concurrido al anuncio o que reúnan los requisitos exigidos.

Posteriormente con los candidatos seleccionados se realizará la fase de negociación de acuerdo con lo que se establece en este PCAP

Procedimiento negociado sin publicidad

Se cursarán invitaciones por medios electrónicos al menos a cinco empresas que reúnan los requisitos de capacidad, solvencia y habilitación previstos en este pliego y en el apartado I del CCP, salvo en los supuestos en los que no exista posibilidad de promover la concurrencia o no existan tantas empresas en el mercado. Serán preferentemente invitadas pequeñas y medianas empresas de todo tipo, en especial las del tercer sector social, micro pymes, autónomos y cooperativas, y de entre ellas, aquellas que se pueda constatar que han ejecutado correctamente obras similares. Se dejará constancia en el expediente de las invitaciones cursadas.

Las empresas que sin haber sido invitadas tengan conocimiento de la apertura de un procedimiento de negociación sin publicidad, y consideren que tienen derecho a ser invitados, podrán presentar una solicitud en tal sentido o directamente su oferta ante el órgano de contratación.

La adjudicación del contrato a una de esas empresas se realizará de acuerdo con lo establecido eneste pliego.

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 107

MODALIDADES DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Los contratos que se tramiten al amparo del presente pliego podrán ser objeto de tramitación ordinaria o de urgencia, y con tramitación anticipada. La tramitación ordinaria será la que se utilice de manera general. Solo se recurrirá a la tramitación de urgencia en casos excepcionales debidamente motivados en la memoria justificativa del contrato. La tramitación anticipada también será excepcional y adecuadamente justificada. En el apartado F.4 del CCP se recogerá el tipo de tramitación y el procedimiento.

a) TRAMITACIÓN ORDINARIA

La contratación **de obras** por el Ayuntamiento de Belorado se realizará de manera habitual con tramitación ordinaria, con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

TRAMITACIÓN DE URGENCIA

Cuando la celebración del contrato se considere necesaria para atender una necesidad inaplazable o si resulta preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público, el órgano de contratación podrá declarar urgente su tramitación, motivándolo debidamente en la documentación preparatoria. En este caso será de aplicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119.2 de la LCSP, el siguiente régimen:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, de manera que cada uno lo resolverá en el plazo de tiempo más breve posible, generalmente no superior a cinco días.

b) Los plazos establecidos en este pliego para la licitación y adjudicación del contrato se reducirán a la mitad. Esta reducción no será aplicable cuando se haya utilizado el procedimiento abierto simplificado (Art.159.5 LCSP): Asimismo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del artículo 153.3 LCSP como plazo mínimo antes de la formalización de los contratos susceptibles de recurso especial tampoco podrá ser objeto de reducción. En los contratos sujetos a regulación armonizada, en el procedimiento restringido, el plazo para solicitar la participación será de quince días y para presentar ofertas de diez.

c) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a UN MES, contado desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a las partes contratantes y así se acredite en la correspondiente resolución motivada.

En los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), se podrá acordar por el Órgano de Contratación la tramitación de urgencia del procedimiento con las especialidades recogidas en el artículo 50 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

TRAMITACIÓN ANTICIPADA

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 107

En los expedientes con tramitación anticipada se indicará en el CPP (apartado F.4) el motivo por el que se tramita el contrato de manera anticipada, en los supuestos y con los efectos señalados en la cláusula.

CLÁUSULA NOVENA. Licitación electrónica. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Durante el plazo para presentar ofertas, se entenderán expuestos al público los pliegos y demás documentos preparatorios del contrato para que cualquier interesado pueda formular alegaciones a los mismos. Si a causa de estas alegaciones se acordase introducir en alguno de esos documentos correcciones que pudieran afectar a la preparación o contenido de las ofertas o a los derechos y deberes de las partes durante la ejecución con consecuencias económicas, se retrotraerán las actuaciones al momento en que se detectó el error. Si las alegaciones no son estimadas o fruto de las mismas se realizan meras correcciones de errores que carezcan de las implicaciones indicadas, no se interrumpirá ni se ampliará el plazo para presentar ofertas, sin perjuicio de que antes de la formalización se rectifiquen los errores detectados.

Estas alegaciones se entienden sin perjuicio del derecho de los interesados a la interposición del recurso que estimen procedentes.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para la contratación.

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público teniendo el mismo carácter exclusivamente electrónico, salvo que excepcionalmente se indique lo contrario.

La forma de presentarse las proposiciones se hará según la forma indicada en el anuncio de licitación, que se especificará en el apartado L del CCP

PRESENTACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO

La presentación habitual de proposiciones se realizará de manera general por medios electrónicos

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que la empresa se haya registrado en la Plataforma electrónica utilizada al efecto (Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos) disponible en https://www.burgos.es. Se accede a Sede electrónica y luego a Central de Contratación

Todos los documentos se presentarán en formato pdf y firmados electrónicamente a través de la plataforma de contratación electrónica que se indique. En el caso de que la garantía definitiva se presente a través de un aval

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 107

bancario y sin perjuicio de que se remita en formato pdf… resulta imprescindible aportar el original ante el Ayuntamiento de Belorado en los términos indicados en el apartado garantía.

Presentación en papel

Cuando excepcionalmente las proposiciones se puedan presentar en papel, por concurrir alguna de las circunstancias que legalmente lo permiten, se hará personalmente o por correo certificado, en el lugar indicado en el apartado L del CCP en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, hasta el día que termina el plazo de presentación de oferta; si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo, se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/215, de Procedimiento Administrativo Común, deberá hacerse igualmente dentro de la fecha y hora indicada anteriormente, y el remitente lo habrá de comunicar por correo electrónico, al Ayuntamiento de Belorado (secretaria@belorado.org), con referencia al número del certificado del envío hecho por correo, el mismo día en que la presente antes de las 14:00.De estos justificantes se dejará constancia en el expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos (proposición y comunicación de haberse presentado por correo antes de las 14:00 horas) no será admitida la documentación si se recibe por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro, tal y como prevé el artículo 80.4 del RGLCAP.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Cuando el procedimiento de adjudicación sea el abierto simplificado o simplificado sumario, y se admita la presentación en papel, solo se podrán presentar exclusivamente en las dependencias municipales indicadas en el apartado L del CCP, de forma que al momento de la finalización del plazo de presentación el órgano contratante del Ayuntamiento de Belorado disponga del total de las ofertas presentadas.

Los licitadores deberán presentar la proposición en los sobres que se señalen en el procedimiento, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente una relación numerada de su contenido.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo derivado de este pliego y previsto en el CCP.

Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas.

Las ofertas, estarán firmadas electrónicamente por el licitador que las presenta o su representante legal.

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 107

Cada licitador podrá suscribir una única proposición por cada lote o lotes a los que licita, y no se admitirán VARIANTES ni alternativas, salvo que expresamente se prevea para el contrato en su CCP.

Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego, en el de prescripciones técnicas y en el cuadro de características particulares, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento de Belorado, de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, conllevará la incautación de la garantía provisional si se hubiera constituido. A falta de ésta, se le exigirá en concepto de penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento de Belorado si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

No obstante, el empresario tendrá derecho a retirar su proposición y a que se devuelva o cancele la garantía que se hubiese constituido si el Ayuntamiento de Belorado no realiza la adjudicación en el plazo previsto en este pliego.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos, disponible en https://www.burgos.es. Se accede a Sede electrónica y luego a Central de Contratación.

El plazo para presentar las ofertas o solicitudes de participación se especificará en cada contrato en el CCP, apartado K, teniendo en cuenta el que razonablemente sea necesario a la vista de la singularidad y/o complejidad del contrato, su cuantía y duración y, especialmente de la amplitud de la documentación preparatoria, la necesidad de realizar visitas al lugar de ejecución del contrato y/o la utilización de criterios de valoración no matemática (art. 136.1 LCSP).

Cuando la tramitación del expediente de contratación sea de URGENCIA, la reducción de plazo se estará a lo dispuesto en el PCAP.

Las ofertas se presentarán exclusivamente por medios electrónicos en los términos indicados.

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 107

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación. Igualmente se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Belorado y en el Tablón de Edictos situado en el acceso a las oficinas municipales de Plaza Mayor nº 1-1º de Belorado. Este mismo sistema se utilizará en el caso de que sea preciso, por motivos justificados, modificar las fechas de apertura de ofertas u otras rectificaciones, composición de Mesa de Contratación o aclaraciones imprescindibles.

A través del perfil de contratante (PLACSP), los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria o plantear consultas o aclaraciones específicas sobre aspectos de la licitación. Estas consultas deberán ser formuladas al menos cinco días antes de la finalización del plazo para presentar ofertas y serán resueltas y publicadas no más tarde del tercer día anterior a la finalización de dicho plazo. Las preguntas y respuestas serán públicas y vinculantes, permaneciendo a disposición de todos los interesados hasta la resolución de los correspondientes contratos.

9.4 Contenido de las proposiciones

Todas las proposiciones se presentarán en un archivo electrónico con los requisitos que para cada contrato se establezcan en la plataforma electrónica, o en sobre cerrado cuando excepcionalmente se admita la presentación de ofertas en papel, en el que se identifique el contrato al que se concurre y el licitador, con su denominación y NIF.

Cuando en algún archivo (o sobre) se incluya información que tenga carácter de confidencial de conformidad con lo señalado en este pliego, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los archivos (o sobres) una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter y lo harán constar expresamente en cada documento afectado, de manera visible y concreta.

Con carácter General se incluirán los siguientes sobres/archivos.

— Sobre/Archivo «A»: Documentación Administrativa acreditativa d ellos requisitos para contratar” e incluirá …

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. **Anexo I.**

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 107

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Las empresas licitadoras que formen parte de un mismo grupo empresarial deberán indicar el Grupo Empresarial al que pertenecen. La omisión de este requisito, cuando se pruebe que dos o más de las empresas licitadoras pertenecen a un mismo Grupo Empresarial, dará lugar a la exclusión de las empresas afectadas de la licitación por entender que se ha incurrido en falsedad documental, y si ya se hubiera formalizado el contrato… a la rescisión del mismo sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario. Se recuerda que no se pueden presentar más una oferta por cada licitador, y lo que ello supone para los licitadores que pertenezcan a un mismo Grupo de Empresas.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, si fuera preciso.

c) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) como declaración responsable, regulado por el Reglamento (UE) nº 2016/7 si así se indicara en el CCP. Modelo de **Anexo VI.** Este documento deberá completarse con la presentación del modelo de «declaración responsable» en lo referente a los aspectos que no se recogen en el DEUC y que resultan exigibles conforme a la legislación de aplicación transversal en la contratación pública. **Este documento sólo se exige en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea un procedimiento abierto no simplificado o supersimplificado/sumario.**

La presentación del DEUC, y en su caso de la declaración responsable complementaria, por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

En caso de concurrir en UTE, cada integrante deberá presentar esa documentación, además de incluirse el documento de compromiso de constitución de la unión temporal. Se exigirá en su momento a las empresas a las que, en su caso, el adjudicatario recurra para complementar su solvencia.

Cuando el licitador complete su solvencia con medios externos, la empresa o empresas que aportará los medios complementarios, debería igualmente presentar el correspondiente DEUC.

Las declaraciones responsables deberán estar firmadas por el representante de la empresa o empresas licitadoras.

d) En el PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO y DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN, se incluirán los documentos que justifiquen los criterios para

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 107

selección de los contratistas que pasarán a la fase de valoración de ofertas, de acuerdo con lo indicado en el apartado I del CCP o en este pliego.

— Sobre/Archivo «B»: Oferta no valorable automáticamente.

El archivo o sobre "B" se subtitulará “OFERTA NO VALORABLE AUTOMATICAMENTE” e incluirá una memoria técnica denominada “Plan de Ejecución del Contrato”, en la que desglose y justifique exclusivamente su oferta en relación con los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor que se establezcan para cada contrato en el apartado M.1.2 del CCP.

La documentación correspondiente a la oferta técnica deberá cumplir los requisitos siguientes:

1. Identificar al licitador y deberá estar firmado por su representante legal
2. La estructura del Plan de Ejecución del Contrato. deberá tener el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas indicados en el apartado M.1.2 del CCP.
3. Cuando la presentación de la oferta sea en papel, deberá, además:
 a) Contener un índice de documentos y una hoja resumen final
 b) Estar el documento encuadernado de manera que no sea posible mover fácilmente sus hojas.
 c) Acompañarse una copia idéntica de la oferta en CD o USB duplicado, en formato PDF protegido de manera que no sea modificable, firmado electrónicamente.

Sobre/Archivo “C”: La Proposición económica y, en su caso, documentación cuantificable automáticamente. (Anexo II). Omisión del documento no subsanable. Se debe adjuntar relación de partidas/cuadro precios descompuestos.

En el procedimiento abierto simplificado en que así se indique en el CCP, la oferta económica se adjuntará al sobre/archivo “A”

Responderá al modelo recogido en el Anexo II del PCAP, expresando, en letra y número sin contradicciones ni tachaduras, la cifra económica global (con el IVA desglosado) en la que se compromete a ejecutar el contrato en cuestión con todos los gastos que este pliego atribuye al adjudicatario. También recogerá la oferta que propongan los licitadores en aquellas otras cuestiones que sean valorables de manera numérica sin precisar juicios de valor, de acuerdo con los criterios de selección de la oferta más ventajosa en relación calidad-precio que se establecen en este pliego.

Se podrá acompañar esta oferta de un estudio económico o análisis de costes que justifique, aclare o avale los datos ofertados, cuando así sea requerido.

Idioma. - Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o adjuntar una traducción oficial al castellano, o de lo contrario dará lugar a la exclusión automática del licitador o bien a la no puntuación de los criterios que no pudieran ser valorados por la Mesa de Contratación. Se presentarán en pdf y firmado electrónicamente.

Gastos. -Serán de cuenta de los licitadores todos los gastos derivados de

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 107

impuestos, tasas, exacciones y cualesquiera otros gastos derivados de la presentación de proposiciones y de la participación en el procedimiento de licitación.

Visualización correcta. -Si alguno de los documentos de una oferta no pudiera visualizarse correctamente se facultará al licitador para que en el plazo de 24 horas a partir del momento en que es notificado para que presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado en formato digital con posterioridad debe ser de contenido idéntico al original incluido en la oferta ya que si se comprueba que se han efectuado variaciones... la oferta del licitador será automáticamente rechazada.

Contacto con el licitador. -Con independencia de que la licitación sea en formato electrónico o en papel, todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través del correo electrónico indicado en su solicitud.

Los plazos por contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación en comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo, firmados por el licitador al cual se ruega extrema la precaución a la hora de efectuar la presentación y lo haga con antelación suficiente ya que la oferta una vez presentada no puede “corregirse”. Los documentos presentados serán pdf firmado electrónicamente, para ello el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “@autofirma” descargable gratuitamente desde: https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

9.5.- Rechazo de las proposiciones.

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia y no estar incurso en prohibición de contratar.

Quedarán igualmente excluidos los licitadores que constituyan la garantía provisional, cuando excepcionalmente se exija, después de finalizado el plazo de presentación de ofertas, o que no alcance la cantidad prevista en este pliego.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 107

2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
3. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de trascripción.
4. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
5. Presentar proposiciones con variantes, o presentar variantes diferentes de las previstas cuando expresamente se prevean en el CCP.
6. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen. Presentar la oferta técnica sin ajustarse a los criterios formales señaladas en este pliego cuando la desviación puede permitir alterar su contenido o coloque al contratista en una situación de ventaja frente al resto de licitadores.
7. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, que permita identificar adecuadamente a la persona firmante.
8. Incluir en el sobre “B” y/o “C” datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobe “B”.
9. Presentar la oferta fuera de plazo u hora o en lugares diferentes a los indicados en el anuncio de licitación.
10. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en el DEUC o la declaración responsable.
11. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o del proyecto o memoria técnica de la obra, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
12. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
13. Reconocimiento por parte del licitador, antes de la apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
14. No justificación de la oferta «anormalmente baja» o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación. No obstante, se considerará como retirada injustificada de la oferta, con la penalización prevista en su caso, el no presentar su justificación en el plazo que se conceda al efecto para la oferta calificada inicialmente como desproporcionada.

Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que, por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación que sí ha sido aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración.

Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para solventar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 107

claridad de la documentación aportada en la oferta y no suponga una reformulación de la oferta o atribuya una ventaja competitiva al licitador.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

Para concurrir a la contratación de obras que convoque el Ayuntamiento de Belorado, no se exigirá como norma general la constitución de garantía provisional, salvo que se exija expresamente la necesidad de su aportación y especificando su importe, en el apartado J.1 del CCP, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de la licitación del contrato o del lote o lotes para los que se requiera, IVA excluido, en los términos previstos en el artículo 106 de la LCSP.

Cuando en un procedimiento restringido se estime necesario exigir garantía provisional, ésta solo será requerida a los contratistas seleccionados para presentar proposiciones, tras la fase de selección previa.

En ningún caso se exigirá garantía provisional cuando se utilice el procedimiento abierto simplificad, simplificado sumario ni negociado sin publicidad.

Las garantías provisionales constituidas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas, o que no alcancen la cantidad prevista en este pliego, motivarán la no admisión del empresario a la licitación.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, renunciasen a la misma, no aportasen los documentos exigidos en este pliego, no justifiquen su oferta en caso de estar incursa en presunción de anormalidad, o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La falta de contestación a la solicitud de información o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

Esta garantía provisional será devuelta a los licitadores de forma automática, inmediatamente después de la propuesta de formalización del contrato. Será retenida al propuesto como adjudicatario y le será devuelta una vez constituida la garantía definitiva en los términos previstos en este pliego, igualmente de forma automática, sin necesidad de acuerdo expreso al efecto.

En los supuestos de presunción de anormalidad en las ofertas, la garantía será retenida a los empresarios comprendidos en la misma, así como al licitador que presente la oferta más ventajosa de los que no lo estén, hasta que el órgano de contratación acuerde la adjudicación del contrato. La garantía provisional será incautada si el contratista no presenta justificación de su oferta «anormalmente baja» a instancias del órgano de contratación o la justificación presentada es manifiestamente insuficiente.

En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado J.1 del CCP, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la UTE. (Artículo 61.1 RGLCAP).

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 107

Las garantías constituidas por terceros a favor del contratista no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.

El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En relación con los demás requisitos para la constitución de la garantía provisional, se estará a lo dispuesto en el artículo 61.1 RGLCAP. Respecto a su ejecución, cancelación, devolución y embargo, se estará a lo previsto en los artículos 106 de la LCSP, 63 a 65 RGLCAP y a este pliego.

Cuando se exija la constitución de garantía provisional, dicha garantía deberá constituirse en cualquiera de las modalidades siguientes:

a) En EFECTIVO o en valores de DEUDA PÚBLICA, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. Los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Belorado, en la forma y con las condiciones previstas en el artículo 55 del RGLCAP, referencia que se entenderá realizada a la norma que en su momento sustituya a este precepto. Cuando la fianza se constituya en metálico, el importe se ingresará en una cuenta bancaria abierta a nombre **del Ayuntamiento de Belorado** enla entidad financiera que elija el licitador, de entre aquellas en las que la entidad contratante tenga cuenta abierta.

 Titular cuenta: Ayuntamiento de Belorado.

Caixa:	ES03 2100 0688 2422 0002 0783
Ibercaja:	ES53 2086 7111 0007 0000 0267
Caja Rural:	ES33 3060 0009 3010 7608 9620

b) Mediante AVAL, prestado en la forma y condiciones que establecidas en el artículo 56 del RGLCAP o norma de desarrollo de la LCSP que en su momento lo sustituya, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse igualmente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Belorado. Se aportará documento original y no estará sujeto a plazo o vencimiento.

c) Mediante contrato de SEGURO DE CAUCIÓN, celebrado en la forma y con las condiciones previstas en el artículo 57 del RGLCAP, referencia que se entenderá realizada a la norma que en su momento sustituya a este precepto. El certificado del seguro deberá entregarse en la forma prevista en el apartado anterior.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

a) PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 107

En los contratos que se adjudiquen por procedimiento negociado sin publicidad, la Mesa de contratación analizará la documentación contenida en el sobre A garantizando en todo caso los principios de objetividad, imparcialidad y transparencia por los que se rige la contratación pública. Una vez subsanadas las deficiencias en la documentación administrativa o transcurrido el plazo de tres días concedido para ello, la mesa realizará la apertura de ofertas iniciales de los empresarios que continúen en el procedimiento y se realizará la negociación con estos. En el procedimiento de licitación con negociación, la verificación de la personalidad y solvencia se habrá realizado en la fase de selección previa.

La negociación de las ofertas iniciales será realizada por el órgano de contratación a través de los servicios técnicos de él dependiente, así como todas las ofertas ulteriores presentadas por los licitadores. La Mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación; elevará la correspondiente propuesta y el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

Esta negociación se realizará mediante petición, de mejora de las ofertas, efectuada por medios electrónicos a través de comparecencia o dirección electrónicas habilitada en la Plataforma de Contratación del Sector Público o medios externos de licitación electrónica utilizado por el Ayuntamiento, indicando en la invitación los aspectos de las mismas susceptibles de ser mejorados. Los ofertantes, si lo estiman oportuno, remitirán, en un plazo máximo de TRES DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de remisión de la invitación, las mejoras que proponen a su oferta inicial. Toda la documentación de esta fase de negociación se incorporará al expediente de contratación. La negociación se dará por cerrada generalmente con una sola ronda de negociación, pudiéndose realizar una segunda si a juicio de la mesa, a la vista de los nuevos planteamientos de las empresas, se estima oportuno dar una nueva opción a los licitadores para reformular su oferta.

Los aspectos objeto de la negociación con los ofertantes estarán relacionados con la mejora de las prestaciones, utilizando para esa negociación preferentemente alguno o algunos de los criterios de valoración técnica que no formen parte de los criterios de adjudicación, que se recogen en el apartado D de esta cláusula, o las mejoras específicas que se haya señalado en el CCP que pueden ser objeto de negociación. (art. 169.5 LCSP)

Concluida la negociación, se dará un plazo a todos los licitadores de TRES DÍAS NATURALES para que formulen nuevas ofertas. La mesa realizará la valoración de estas ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación, que deberán ser solo alguno o algunos de los criterios matemáticos señalados para el procedimiento abierto.

Durante todo el procedimiento se ha de garantizar que todos los licitadores reciban igualdad de trato, en particular no se facilitará información que pueda dar ventajas a alguno o alguno de los licitadores con respecto al resto. (art. 169.4 LCSP).

b) PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

De acuerdo con los criterios de solvencia establecidos en este pliego, se realizará la selección de contratistas a los que se ha de analizar sus ofertas técnicas y económicas. **En el apartado "I" del CCP** se indicará el número máximo de licitadores

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 107

con los que continuará el proceso selectivo tras la valoración de los requisitos de solvencia. Concluida esta selección, se realizará la valoración de las ofertas presentadas con los mismos criterios que se establecen en el apartado siguiente para el procedimiento abierto.

c) PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, SIMPLIFICADO Y SIMPLIFICADO SUMARIO (SUPERSIMPLIFICADO)

La valoración de las ofertas se realizará generalmente con criterios matemáticos, por entender que garantiza mejor el principio de igualdad de trato y agiliza la adjudicación.

La utilización de criterios de valoración no matemática solo será admitida cuando se estime necesario completar con las ofertas de los licitadores las características y alcance de las prestaciones o los medios materiales y humanos necesarios para satisfacerlas, por tratarse de contratos que no se hayan tramitado anteriormente o entender que se han podido producir innovaciones tecnológicas, culturales, sociales o medioambientales que pueden ofertar los licitadores y mejorar con ello sensiblemente las calidad de las obras objeto del contrato, o bien por otra circunstancia que se detallará expresamente.

Cuando la selección de la oferta más ventajosa se realice mediante un único criterio, éste ha de ser necesariamente un criterio relacionado con los costes, bien sea el precio o la rentabilidad.

El precio sólo podrá ser el único criterio de adjudicación cuando, además de no tratarse de un contrato de los relacionados en el 145.3 de la LCSP, se estime que no es necesario introducir variaciones en las características de las obras objeto del contrato tal y como se define en la documentación técnica del contrato.

En todo caso deberá existir un criterio relacionado con los costes que, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la LCSP.

Cuando se utilice más de un criterio, en el Apartado “M” del CCP se establecerán los más adecuados a las características y circunstancias que concurran en la ejecución del contrato de que se trate. Estos criterios serán seleccionados entre los que se recogen en el apartado D de esta cláusula, con la puntuación y forma de valoración que se indican, a propuesta de la Unidad o Servicio que proponga la contratación atendida las circunstancias de cada caso concreto, propuesta que ha de estar debidamente motivada.

Cuando excepcionalmente, y con una motivación adecuada en la memoria justificativa del contrato, se estime necesario que el peso de los criterios de valoración que exijan una ponderación técnica haya de ser igual o superior al de aquellos que ponderan con fórmulas matemáticas, deberá realizarse la valoración de aquéllos por un comité de expertos o por técnico/s cualificados.

En la memoria justificativa de cada contrato se motivará la vinculación de los criterios elegidos con el objeto del contrato y su virtualidad para seleccionar la mejor oferta en relación calidad precio.

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 107

Cuando uno de los criterios de valoración sea la propuesta de mejoras, se especificarán en el apartado “M” del CCP las mejoras concretas que se van a admitir en el contrato de que se trate, con los requisitos, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Cuando para la valoración de las ofertas se utilicen solo criterios de valoración matemáticos, se podrán establecer límites concretos a las mejoras que se puedan ofertar.

Si se utilizan criterios matemáticos combinados con criterios de valoración técnica, el límite de las mejoras será el que se fije en el pliego para considerar una oferta desproporcionada en este criterio o en su conjunto.

d) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS

En todos los procedimientos de contratación regulados en este pliego se utilizarán para seleccionar la oferta social y económicamente más ventajosa, de acuerdo con las reglas precedentes, algunos de los criterios que se relacionan a continuación, con las fórmulas o métodos de valoración que en cada caso se indican. Cuando excepcionalmente se estime necesario tener en cuenta algún criterio de valoración diferente, o atribuirles un peso relativo diferente, además de motivarlo en la memoria justificativa, será objeto de especial análisis en el informe jurídico al expediente para garantizar que tales criterios y su ponderación respetan los principios que impone el artículo 145.5 de la LCSP.

Los aspectos concretos de valoración de estos criterios se desarrollan en el Apartado M.1 del CCP.

CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA/AUTOMATICA

a) Propuesta económica.
b) Mejoras sin coste adicional
c) Reducción de plazos de ejecución material
d) Ampliación del plazo de garantía
e) Actuaciones cuantificadas a realizar durante el plazo de garantía
f) Ampliación del porcentaje del presupuesto base de licitación para control de calidad externo de la obra
g) Menor “Huella de Carbono” que suponga la ejecución del contrato
h) Mayor número de trabadores en situación de riesgo de exclusión social que se contraten específicamente para le ejecución del contrato.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR:

a) Plan de ejecución de la obra o memoria técnica constructiva
b) Plan social durante la ejecución de la obra
c) Plan de gestión ambiental durante la ejecución de la obra
***d)* Mayor cualificación y experiencia del equipo humano que vaya a ejecutar el contrato**
e) Sistema de control de calidad interno de la obra
f) Ampliación de coberturas durante el plazo de garantía

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 107

g) Propuesta de innovación tecnológica, social y ambiental para la mejora de la eficiencia de las prestaciones objeto del contrato.

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS/AUTOMATICAS

a) Propuesta económica

Precio por las obras objeto del contrato. Las ofertas se valorarán según la siguiente fórmula: Se establece que la puntuación para cada oferta correspondiente al sumando del polinomio que valora el precio se expresa:

Donde:
TIPO: es el tipo de licitación.
OFMIN: es la oferta más baja
OFVAL: es la oferta que se valora para ser puntuada
N: es el total de puntos máximo que se puede obtener por el criterio precio para cada análisis, y que son los que siempre corresponderán a la oferta más baja.

Para determinar si una oferta ha sido emitida en términos anormales o desproporcionados se aplicará los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente (RGLCAP) o reglamentación posterior, y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

b) Mejoras sin coste adicional

Mejoras materiales, medioambientales y tecnológicas, sin coste adicional. Se podrán ofertar mejoras como prestaciones adicionales a las que se exigen en el pliego de prescripciones técnicas. En el Apartado “M” del CCP se especificarán aquéllas que exclusivamente se admiten. Las mejoras que se permitan deberán tener relación clara y directa con el objeto del contrato y no podrán ser de tal naturaleza o valor que alteren la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato ni el valor estimado de éste.

Como regla general, sólo se admitirán, con las concreciones que en cada caso se realicen en el CCP, algunas mejoras relacionadas a continuación:

- Incremento puntual del número de unidades de obra descritas en el proyecto, en el lugar donde se ejecute la obra o en aquellos de titularidad municipal anexos a la actuación que mejoren las condiciones de acceso a la misma, sus servicios, o faciliten la coordinación y avance de obras anexas.
- Entrega de material singular que se pueda ser necesario para la reposición del incorporado en la obra para atender pequeñas reparaciones, sustituciones o ampliaciones que precisen el material originario.
- Mejoras que alarguen la vida útil de la obra y/o reduzcan los trabajos de conservación y mantenimiento de la misma: mayor calidad de alguno de sus elementos cuando sea técnicamente posible y materialmente aconsejable; equipamiento adicional para la obra que mejore su funcionalidad o la sustitución de algún elemento del equipamiento ya previsto por otro de mayor calidad y/o resistencia y/o tecnológicamente más avanzado.
- Mejoras en aspectos de eficiencia energética: mejoras en los sistemas

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 107

de aislamiento térmico y acústico de las construcciones; en los sistemas de uso de agua y climatización, que garanticen un menor consumo, etc.

- Mejoras medioambientales: mejoras que favorezcan la sostenibilidad urbana y la movilidad sostenible; utilización de materiales reciclados y ecológicos de calidad no inferior a los previstos en el proyecto de obra.
- Mejoras cuantificables que favorezcan la conservación del patrimonio histórico-artístico cuando se actúe sobre bienes susceptible de integrarlas.

Para evaluar la mejor relación calidad-precio, la valoración de cada tipo de mejora admitida se efectuará conforme a los criterios cualitativos recogidos en el apartado M del CCP. Dichos criterios podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, que, en todo caso, deberán estar vinculados al objeto del contrato y debidamente justificados por el redactor del PPT o de la memoria técnica de la licitación.

Como regla general la valoración de cada tipo de mejora admitida se realizará en función del valor económico de cada una, partiendo de la valoración que de las mismas den los ofertantes atendiendo a precios de mercado, supervisadas por los técnicos provinciales, y si se estima necesario, por el redactor del PPT o memoria técnica. Las mejoras en ahorro energético u otros consumos, se valorarán en función del mayor nivel de ahorro de acuerdo con los certificados homologados de los fabricantes de los elementos correspondientes.

Corresponderá la máxima puntuación al mayor valor económico de las mejoras ofertadas, o el mayor ahorro energético, 0 puntos a la oferta que no proponga ninguna mejora, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes ofertas mediante regla de tres simple directa.

La presentación de mejoras distintas de las previstas tendrá como consecuencia puntuación cero en ese criterio.

No obstante, la unidad promotora de la licitación de forma motivada y atendiendo al objeto, naturaleza y características del servicio definido en el pliego de prescripciones técnicas, podrá recoger en la memoria justificativa de la licitación otra fórmula matemática de valoración de las mejoras ofertadas que resulten más adecuadas para evaluar la mejor relación calidad-precio del servicio. En el apartado “M” del CCP se indicará de forma expresa el método de valoración y la puntuación otorgable en cada caso.

c). Reducción del plazo de ejecución material

Se valorará la reducción del plazo de ejecución material de los trabajos objeto del contrato. A tales efectos se podrá exigir la aportación de un programa de trabajo detallado (que comprenderá todas las posibles incidencias que puedan presentarse durante la ejecución del contrato) y acompañado de los documentos de estudio que justifiquen que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución del contrato.

Como regla general la valoración se realizará de la siguiente manera: La máxima puntuación corresponderá al mayor número de días de reducción de plazo propuesto para ejecutar totalmente los trabajos, 0 puntos a la proposición que no oferte ninguna reducción de plazo y el resto de las ofertas la puntuación que

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 107

proporcionalmente el corresponda aplicando una regla de tres simple directa sobre los días de reducción de plazos ofertados.

No obstante, la unidad promotora de la licitación podrá recoger en la memoria justificativa de la licitación otra fórmula matemática de valoración de la reducción del plazo de ejecución material del contrato ofertada, que resulte más adecuada para evaluar la mejor relación calidad-precio del servicio. En el apartado “M” del CCP se indicará de forma expresa el método de valoración y la puntuación otorgable en cada caso.

d). Ampliación del plazo de garantía

En los casos en los que los trabajos a realizar por el adjudicatario puedan ser objeto de garantía, se podrá utilizar como criterio de valoración de las ofertas la ampliación del plazo de garantía por encima de mínimo establecido en el Apartado J.4 del CCP para el servicio de que se trate.

Como regla general la valoración se realizará de la siguiente manera: La máxima puntuación corresponderá al mayor número de días de ampliación de plazo de garantía ofertado, 0 puntos a la proposición que no oferte ampliación del plazo de garantía y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda aplicando una regla de tres simple directa sobre los días de ampliación del plazo de garantía ofertados.

No obstante, la unidad promotora de la licitación podrá recoger en la memoria justificativa de la licitación otra fórmula matemática de valoración de la ampliación del plazo de garantía ofertada, que resulte más adecuada para evaluar la mejor relación calidad-precio del servicio. En el apartado “M” del CCP se indicará de forma expresa el método de valoración y la puntuación otorgable en cada caso.

e). Actuaciones cuantificadas a ejecutar durante el plazo de garantía.

Se valorará el proyecto específico que contenga compromisos expresos de mantenimiento de las obras e instalaciones ejecutados durante el plazo de garantía, adicionales a las meras tareas de conservación y policía, concretando alguna o algunas de las siguientes actuaciones: labores especiales de mantenimiento, conservación y reparación o reposición de elementos dañados; vigilancia especial para prevenir actos vandálicos o robos; seguros especiales para cubrir alguna de las contingencias anteriores; y cualquier otro similar necesario para el funcionamiento del edificio o instalación durante todo o parte de ese periodo de tiempo.

Este plan se concretará en un programa específico y valorado de ampliación coberturas o realización de actuaciones complementarias de conservación y policía de las obras, bienes o trabajos realizados durante el plazo de garantía ofertado. La cuantificación económica de las medidas de control y mantenimiento de las obras se realizará sobre la base de precios reales de pólizas de seguros, materiales que se prevé sustituir, horas de trabajo según convenio para trabajos de vigilancia, conservación, etc.

Como regla general la valoración se realizará de la siguiente manera: La valoración de este criterio se realizará con la misma fórmula de la regla de tres simple directa sobre el valor de las actuaciones ofrecidas, correspondiendo la máxima

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 107

valoración a la oferta que presente un mayor importe económico para estos trabajos y 0 puntos a la que no ofrezca ninguna actuación.

No obstante, la unidad promotora de la licitación podrá recoger en la memoria justificativa de la licitación otra fórmula matemática de valoración de las actuaciones cuantificadas a realizar durante el plazo de garantía ofertada, que resulte más adecuada para evaluar la mejor relación calidad-precio del servicio. En el apartado "M" del CCP se indicará de forma expresa el método de valoración y la puntuación otorgable en cada caso.

f) Ampliación del porcentaje del presupuesto base de licitación para control de calidad externo de la obra

Se valorará la mayor cantidad económica que, dentro del precio de contrato propuesto, el contratista ofrezca para que se realice un control de calidad externo, tanto sobre las propias unidades y materiales de obra, como sobre cualquier actuación provincial que coadyuve al control de la calidad en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, obras, suministros o servicios: asistencia a la dirección de obra y/o al control de la seguridad y salud en la obra; a la fiscalización material de la inversión; a la información a los usuarios de la utilización de las instalaciones, bienes o servicios contratados; realización de pactos de integridad u otros mecanismos de participación de la sociedad civil para mejorar la integridad del procedimiento de adjudicación; etc.

Esta cantidad se irá deduciendo de las facturaciones periódicas hasta que se agote lo ofertado.

Como regla general la valoración se realizará de la siguiente manera: La máxima puntuación se atribuirá a la proposición que oferte una mayor cantidad económica para esta finalidad, 0 puntos al licitador que no ofrezca cantidad alguna, y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente les corresponda por regla de tres simple directa sobre el porcentaje ofertado.

No obstante, la unidad promotora de la licitación podrá recoger en la memoria justificativa de la licitación otra fórmula matemática de valoración de las cantidades económicas ofertadas para realizar un control de calidad externo de las obras, que resulte más adecuada para evaluar la mejor relación calidad-precio de las obras. En el **apartado "M" del CCP** se indicará de forma expresa el método de valoración y la puntuación otorgable en cada caso.

g) Menor "Huella de Carbono" que suponga la ejecución del contrato.

A estos efectos, se circunscribe el cálculo de la Huella de Carbono, al cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) asociadas a los trabajos objeto de cada contrato, centrado en las emisiones de gases, especialmente CO2, producido por los vehículos empleados para el desplazamiento del personal y material para la ejecución de cada contrato.

Se calculará en función de la menor distancia en metros desde las instalaciones del adjudicatario desde las que se desplacen los trabajadores que ejecutan el contrato y se almacena el material para la ejecución del contrato, hasta el lugar de ejecución material de los mismos, considerando una proporción directa entre

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 107

la mayor distancia y emisión de GEI.

Como regla general la valoración se realizará de la siguiente manera: Para el cálculo se utilizará la fórmula de la «regla de tres simple inversa» sobre la distancia, de manera que a una mayor distancia se atribuya una menor puntuación.

La formulación matemática de la regla de valoración es la siguiente:

$Pi = Z \times Dm / Di$

Dónde:
Pi, es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando
Z, es la puntuación máxima del criterio
Dm, es la distancia de la que representa una menor distancia
Di, es la distancia de la oferta que se está valorando

La utilización de transporte público colectivo o de vehículo menos contaminantes se primará mediante una minoración de la distancia con el siguiente baremo:

- Utilización de transporte público colectivo: reducción de la distancia a efectos de cálculo en un 30%
- Utilización de vehículos eléctricos para los desplazamientos: reducción de la distancia a efectos de cálculo en un 50%
- Utilización de vehículo propulsados por gas: reducción de la distancia a efectos de cálculo en un 25%

No obstante, la unidad promotora de la licitación podrá recoger en la memoria justificativa de la licitación otra fórmula matemática de valoración de la menor «huella de carbono» que suponga la ejecución del contrato que resulte más adecuada para evaluar la mejor relación calidad-precio de la obra. En el **apartado "M" del CCP** se indicará de forma expresa el método de valoración y la puntuación otorgable en cada caso.

h) Mayor número de trabajadores en situación de riesgo de exclusión social que se contraten específicamente para le ejecución del contrato.

Como medida de fomento de integración cohesión e inserción socio laboral y siempre que así lo permita el objeto y naturaleza del contrato, se podrá establecer como criterio de valoración la mayor asignación a la ejecución del contrato de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables u otras personas en situaciones que se encuentren en riesgo de exclusión social; así como la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción de determinadas prestaciones del contrato.

Como regla general la valoración se realizará de la siguiente manera: La máxima puntuación corresponderá a aquella oferta que justifique el mayor número de trabajadores/as en riesgo de exclusión social asignados a la ejecución del contrato, 0 puntos a la que no asigne ningún trabajador/a en riesgo de exclusión social, atribuyéndose al resto de ofertas la puntuación que corresponda de acuerdo con la fórmula de la regla de tres simple directa.

No obstante, la unidad promotora de la licitación podrá recoger en la memoria

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 107

justificativa de la licitación otra fórmula matemática de valoración de este criterio. En el **apartado "M" del CCP**se indicará de forma expresa el método de valoración y la puntuación otorgable en cada caso.

DESCRIPCION DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

Los aspectos a valorar en estos criterios se relacionan, de manera indicativa, debiéndose recoger en el CCP los aspectos concretos que en cada caso se tendrán en cuenta en la valoración de los criterios que se elijan.

a) Plan de ejecución de la obra o memoria técnica constructiva y Plan de Trabajo.

Recogerá este documento el estudio y análisis del proyecto de obras que haya realizado el licitador y las medidas concretas que en la ejecución de las obras proponga realizar en los aspectos que, entre los siguientes, **se concreten en el CCP, apartado M.1.2),** de cada contrato, realizando un plan de trabajo:

Memoria de actuación técnica y programación para la ejecución de las obras, donde se justificará el conocimiento del proyecto y de los distintos documentos que lo integran (memoria, anexos y descripción gráfica), analizando los aspectos más fundamentales del diseño y las actuaciones previas, prestando especial interés en la definición de los aspectos más complejos desde el punto de vista de la intervención y de su ejecución en el plazo programado.

En este apartado se valorará la memoria detallada de las actividades a realizar se valorarán los siguientes aspectos:

- <u>METODOLOGÍA ESPECÍFICA DE TRABAJO (Máximo X puntos)</u>

Metodología de trabajo aportada en la oferta técnica, en función del orden y organización de la información, adecuación/especificidad técnica valorando los aspectos fundamentales del diseño del proyecto, grado de detalle, análisis de los aspectos más complejos desde el punto de vista de la intervención, concreción y coherencia de la documentación presentada.

Se determinará la distribución de la puntuación de la siguiente forma:

-Propuesta muy bien desarrollada: (>X hastaX puntos)
-Propuesta bien desarrollada:(>X hasta X puntos)
-Propuesta suficientemente desarrollada: (>X hasta X puntos)
-Propuesta poco desarrollada:(>X hasta X puntos)
-No presenta propuesta:(X puntos)

- <u>ESTUDIO DE PLAZOS DE LA OBRA (Máximo X puntos)</u>

Justificación del estudio de plazos aportado en la oferta técnica, en función del orden y organización de la información, adecuación/especificidad técnica, grado de detalle, concreción y coherencia de la documentación presentada.
-Propuesta muy bien desarrollada: (>X hasta X puntos)
-Propuesta bien desarrollada: (X puntos)
-Propuesta suficientemente desarrollada: (X puntos)
-Propuesta poco desarrollada: (X puntos)

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 107

-No presenta propuesta: (0 puntos)

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN. (Posibilidad)

Resultando de especial relevancia la correcta intervención y conocimiento de la obra puesto que se trata de un uso público con posibilidad de tener una alta ocupación puntual de personas resulta imprescindible que los ofertantes presenten una MEMORIA TÉCNICA y una PROGRAMACIÓN adecuados en su oferta. De esta forma, serán excluidos de la licitación a aquellos licitadores que no obtengan un mínimo de X puntos en los criterios de valoración técnica.

El licitador debe demostrar fehacientemente que ha estudiado el Proyecto con detalle y profundidad suficientes como para garantizar la viabilidad de los términos de su oferta, o en su caso, poner de relieve aquellas incidencias que pudieran comprometer ese resultado, ofertando las soluciones a las mismas que estimen más convenientes, sin que este hecho suponga la introducción de variantes que alteren o modifiquen las soluciones arquitectónicas y/o constructivas previstas en el proyecto.

Forma de presentación Ejemplo: Memoria de 10 páginas DIN A-4, no valorándose aquellas que excedan de dicho nº de páginas.

La puntuación se distribuirá de la forma señalada anteriormente.

b) Plan social durante la ejecución del contrato

Los licitadores presentarán un documento con esta denominación en el que analice y realice propuestas concretas en la ejecución del contrato, sobre los aspectos sociales que **se establezcan en el CCP, apartado M.1.2**) del contrato, entre los aspectos siguientes, que no hayan sido exigidos como condición especial de ejecución:

- Nueva contratación de personas de colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral, sin que ello implique el despido o reducción de jornada de otro personal integrado previamente en la plantilla de la empresa.
- Medidas concretas de prevención, seguridad y salud laboral a aplicar durante la ejecución material del contrato.
- Medidas específicas de formación de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución del contrato.
- En el caso de subcontratación, propuesta de realizarla con Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción Sociolaboral, u otras empresas de economía social, cooperativas, autónomos y/o micro pymes de cualquier tipo.

c) Plan de gestión medioambiental durante la ejecución del contrato

Los licitadores deberán presentar un plan o programa en el que se analicen y realicen propuestas concretas de medidas de gestión medioambiental que se compromete el licitador a implantar durante la ejecución de los trabajos, por encima de las que se determinen como de obligatorio cumplimiento en el PPT y que no se impongan expresamente como condiciones especiales de ejecución obligatoria.

Este plan deberá abordar, en función del objeto del contrato, todos o algunos

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 107

de los siguientes aspectos u otros similares, referidos expresamente a las actuaciones en la ejecución del contrato o cualquier fase de la vida útil de los elementos intervinientes en dicha ejecución, que se indiquen en **el CCP, apartado M.1.2),** de cada contrato:

- Identificación de los trabajos a realizar que pueden generar impactos medioambientales, y las medidas correctoras o compensatorias propuestas: minimización en el empleo de agua o reutilización de aguas depuradas; empleo de maquinaria y herramientas menos contaminantes; utilización de maquinaria y métodos de trabajo con menor emisiones de ruidos; medidas de reducción de consumo de energía y combustible en la maquinaria y demás vehículos, y menores emisiones de CO2 de los mismos etc.
- Medidas de vigilancia y gestión medioambiental durante los trabajos y en relación con los materiales y maquinaria empleada en la obra, servicio o suministro, atendiendo a la menor generación y mejor gestión de residuos, a los orígenes y destinos de los movimientos de tierra (préstamos) para aquellas obras en las que sean significativos, etc.
- Medios materiales a emplear en la ejecución de los trabajos, valorando la innovación e incorporación de alta tecnología, eficiencia y sostenibilidad ambiental, en los bienes, servicio o procesos constructivos, maquinaria y materiales a utilizar en la ejecución del contrato.
- Cualidades medioambientales de los materiales a emplear en la ejecución del contrato y/o de los bienes o servicios objeto del contrato.
- Menor huella de carbono en el proceso de ejecución del contrato. Se tendrán en cuenta aspectos como la menor distancia entre el centro de producción y de implantación del bien o servicios objeto del contrato o la utilización de maquinaría o vehículos con combustibles menos contaminantes.
- Reducción de embalajes o utilización de embalajes sostenibles.
- Referencias específicas a la economía circular de las obras y/o bienes objeto del contrato, entendiendo por tal que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible y se reduzca al mínimo la generación de residuos.

d) Mayor cualificación y experiencia del equipo humano que vaya a ejecutar el contrato

Cuando la cualificación y experiencia del personal que vaya a asumir directamente la ejecución de las prestaciones objeto de un contrato se estime que redundará directamente en la calidad de los trabajos objeto del contrato, se podrá valorar la mayor cualificación profesional y experiencia de todo o parte de ese personal, por encima del mínimo exigido en el PPT, según se especifique en el CCP.

Se valorará en conjunto, de acuerdo la mayor formación de ese personal en trabajos directamente relacionados con los que son objeto del contrato de que se trate y la mayor experiencia de ese personal en la ejecución de los trabajos que son objeto del contrato que se licita. Se deberá acreditar mediante los correspondientes títulos y vida laboral del personal que el contratista compromete aportar a la ejecución del contrato.

e) Control de calidad interno de la obra.

Se valorará la propuesta de control de calidad en la ejecución del contrato que

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 107

el contratista proponga aplicar tanto en los métodos de trabajo, cronograma detallado de la forma de realizar los trabajos, control sobre los materiales, maquinaria, equipos o programas a emplear en la ejecución del contrato y las pruebas finales de funcionamiento y en remates finales de las obras o instalaciones, que el contratista proponga realizar con su personal responsable de calidad o a través de empresas externas especializadas en control de calidad de las obras o prestaciones objeto del contrato.

f) Coberturas adicionales de garantía

Sin perjuicio de la obligación del contratista de cuidar de la conservación y policía de las obras durante el periodo de garantía, se valorará el proyecto específico que contenga compromisos expresos de mantenimiento de la obra e instalaciones ejecutadas durante el plazo de garantía (inicial o el ampliado ofertado en su caso por el licitador), adicionales a las meras tareas de conservación y policía, tales como: labores especiales de mantenimiento, conservación y reparación o reposición de equipos e instalaciones u otros elementos dañados; vigilancia especial para prevenir actos vandálicos, robos, etc.; seguros especiales para cubrir alguna de las contingencias anteriores; gastos de suministros (agua, luz, calefacción, etc.); y cualquier otro similar necesario para el funcionamiento del edificio o instalación durante todo o parte de ese periodo de tiempo.

g) Propuesta de innovación tecnológica, social y ambiental para la mejora de la eficiencia de las prestaciones objeto del contrato.

Se valorarán las propuestas que planteen el desarrollo de proyectos específicos I+D+i directamente dirigidos a mejorar la eficacia y eficiencia en las prestaciones objeto del contrato, bien sean directamente desarrollados por el empresa o financiados por ella, o la utilización en la ejecución del contrato de sistemas, productos, programas o mecanismos innovadores, fruto de recientes proyectos de investigación y desarrollo que permitan mejorar la eficiencia y calidad de los trabajos objeto del contrato. Se valorarán tanto las innovaciones tipo tecnológico como las de tipo organizativo, o de mejoras sociales y/o medioambientales, tanto para los empleados que ejecutan el contrato como para los usuarios de los servicios o trabajos objeto de los mismos.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos y cada uno los aspectos de valoración enunciados anteriormente, atribuyéndole la calificación de:

- EXCELENTE: cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas e innovadoras.
- MUY BUENA: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación precisas e innovadoras.
- BUENA: cuando se limite a un somero estudio de las obras y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas.
- ACEPTABLE: Cuando en la Memoria se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación del Proyecto.
- NO EVALUABLE: No se valorará este apartado de la oferta cuando no

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 107

se mejore ninguno de los aspectos por encima de los mínimos exigidos en la documentación del Proyecto. Tampoco se entrarán a valorar aquellos que sean una copia de la información contenida en el Proyecto.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de “Excelente”; ¾ de esa puntuación a la considerada como “Muy buena”; la mitad de la puntuación, a la calificada como “Buena”; ¼ de los puntos a la calificada como “regular”, y cero puntos a la calificada como “aceptable”.

El informe de valoración detallará los motivos que en cada oferta y en cada aspecto merecen una u otra calificación, haciendo especial mención, en su caso, a la incorporación de métodos, procesos, sistema o productos especialmente innovadores.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN

Excepcionalmente, se podrá establecer un proceso de valoración por fases al amparo de la previsión contemplada en el artículo 146.3 de la LCSP, especialmente cuando los criterios de valoración de las ofertas dependiente de juicio de valor tengan una importancia significativa y se entienda imprescindible alcanzar una puntuación mínima en estos criterios para asegurar la calidad, sostenibilidad e innovación social y técnica de las prestaciones objeto del contrato, y serán excluidas del proceso de selección las empresas que no obtengan la puntuación mínima exigida.

Este umbral en ningún caso será más de la mitad de la puntuación atribuida al criterio en cuestión y la valoración de la oferta en este caso, si no la realiza directamente la mesa de contratación, deberá hacerse por técnico de la unidad proponente del contrato que no haya participado en la elaboración de la documentación técnica. Se concretará este umbral mínimo de puntuación en el **apartado M.3 del CCP.**

ACLARACIÓN Y/O SUBSANACIÓN DE OFERTAS

Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas o aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación que se hubiese presentado y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración.

Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para solventar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta y no suponga una reformulación de la oferta o atribuya una ventaja competitiva al licitador.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes/Especialidades en la licitación

No se admiten variantes.

Especialidades de la licitación:

Firma electrónica. Se requiere no sólo firma electrónica para acceder a la plataforma de contratación electrónica, sino que además todos los documentos que se

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 107

presenten deberán ir firmados electrónicamente (todos y cada uno de ellos). Los documentos presentados serán pdf firmados electrónicamente, para ello el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma "@autofirma" descargable gratuitamente desde: https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

Identidad del licitador:

a) Se entiende que el licitador es la persona física o jurídica en cuyo nombre se cumplimentan los Anexos precisos y que por tanto han de estar firmados electrónicamente por persona con poder bastante para representar y contratar por cuenta del licitador. Será la persona física o jurídica potencial adjudicataria del contrato y con quien se formalice el mismo en caso de ser la suya la oferta con mayor puntuación en atención a los criterios de valoración establecidos en el PCAP, y será igualmente la persona física o jurídica que emita las facturas/ o a nombre de quien se emitan las facturas (dependiendo del tipo de contrato que se licite). Debe diferenciarse de su representante legal, administrador, etc.

b) En caso de discrepancia entre la persona a cuyo nombre se cumplimentan los Anexos exigidos en la licitación… se entenderá que el licitador es la persona física o jurídica que consta en el Anexo relativo a la oferta económica. Si se hubiera omitido el anexo "oferta económica" nos encontraríamos ante un defecto no subsanable de la oferta por lo que la misma será automáticamente rechazada por la Mesa de Contratación. Esta omisión no podría subsanable. No cabe entender que el precio de la oferta se indica en el campo de justificación de la presentación de la oferta en la plataforma de contratación. **La oferta económica es un documento que debe ser aportado necesariamente** por el licitador con independencia de que indique en el campo "oferta económica" de acceso a la plataforma el precio por el cual estaría dispuesto a ejecutar el contrato.

c) En la plataforma de contratación electrónica, a la hora de personarse para presentar la oferta, debe hacerse constar los datos del licitador (nombre y DNI/CIF del licitador). Por tanto, la indicación en los campos de acceso de la plataforma de contratación electrónica como licitador o presentador de la oferta de persona diferente del licitador en el sentido del apartado a) (es decir, diferente del que conste en el Anexo "oferta económica") …. dará lugar a que la oferta sea rechazada automáticamente por la Mesa de Contratación por discrepancia no subsanable en la identidad del licitador. Motivación: se entiende que el licitador debe no sólo presentar una declaración responsable y una oferta económica, sino además mostrar su voluntad manifiesta de participar en la licitación personándose (él y no otro) en la plataforma para presentar esa oferta a través de los cauces electrónicos establecidos al efecto. Admitir lo contrario daría lugar a admitir en la licitación la oferta de una persona (física o jurídica) que si bien ha cumplimentado y firmado los Anexos exigidos no ha concluido ni "rematado" su voluntad final presentando los Anexos firmados ante la administración contratante, de ahí la exigencia no subsanable de que coincida la identidad del licitador en el anexo "oferta económica" y de quien se persona en la plataforma de contratación electrónica para presentar la oferta. Se presenta además el inconveniente de que a la hora de efectuar la adjudicación del contrato a un licitador (Empresa A firmante de la oferta económica) cuya oferta hubiera sido presentada por otro en la plataforma de contratación electrónica (se indica en la plataforma que quien presenta la oferta es la Empresa B) daría lugar a la distorsión de formalizar el contrato con la Empresa A si bien en la plataforma de contratación constaría la adjudicación del contrato a la Empresa B. Por tanto, pongan especial cuidado en seleccionar el

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 107

certificado electrónico correcto de la persona física o jurídica competente y que represente al licitador, tanto para la firma de los anexos como para la presentación de la oferta en la plataforma de contratación electrónica.

d) La presentación de la oferta (cumplimentación de Anexos) por persona física que representa a una persona jurídica no acreditando ostentar poder suficiente para ello, es subsanable (principio antiformalista y prohibición de limitación de la concurrencia en la contratación administrativa) por cualquiera de los siguientes medios:

- Aportando poder acreditativo de la representación que ostenta de fecha anterior o igual a la fecha (y hora) de presentación de la oferta en la plataforma electrónica.
- Ratificación de la oferta por el propio licitador.
- Firma de la oferta por el propio licitador.

Este mismo criterio se aplicará en el caso de concurrencia de UTE a la licitación.

Oferta económica:

La omisión de presentación del documento “oferta económica” no es susceptible de subsanación, ni aún en el caso de que el licitador haya indicado en el campo “oferta económica” de la “justificación de la presentación de la oferta” el precio por el cual estaría dispuesto a ejecutar el contrato.

En caso de discrepancia en el precio indicado en la oferta económica en letra y en número… prevalecerá como válido el precio indicado en letra.

En caso de discrepancia en el precio indicado en la oferta económica y el indicado en el campo “oferta económica” de la “justificación de la presentación de la oferta” … prevalecerá en todo caso el precio indicado en la oferta económica.

IVA:

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente.

Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, de acuerdo al modelo de oferta facilitado. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos y otros gastos eventuales a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

Prerrogativas de la administración contratante:

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 107

cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente. El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

Puntuación.

La puntuación obtenida en cada uno de los criterios y la resultante de la suma de todos los criterios aplicables…. se tomarán los dos decimales resultantes sin lugar a redondeos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

En los supuestos en que el único criterio de adjudicación sea el precio.

En este caso se actuará en la siguiente forma: se tomará el precio ofertado por las empresas licitadoras (sin IVA) al que se restará el importe de la partida de mejoras (sin IVA). La cantidad resultante será la que se pondere como valor del licitador a los solos efectos de ponderar la existencia o no de una oferta anormalmente baja.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas las que incurran en los siguientes supuestos (art 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 107

5.- Cuando se hubieran presentado ofertas de empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del art 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra u otras empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en UTE. Ello, siempre y cuando la normativa de contratación aplicable permitiera la admisión de ofertas de dos o más empresas perteneciente a un único Grupo de Empresas

En los supuestos en que la valoración de las ofertas se realice con una pluralidad de criterios objetivos, se aplicarán las mismas reglas tomando como concepto de "oferta" la puntuación obtenida de forma inversa en el conjunto de criterios de valoración por cada uno de los licitadores. Y como concepto "presupuesto base de licitación" la puntuación máxima otorgable a los criterios objetivos.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo (artículo 86 del RGLCAP 1098/2001 de 12 de octubre) se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las que concurran en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en los párrafos anteriores, la Mesa de contratación puntuará igualmente dicha oferta. Seguidamente la Presidencia de la Mesa, por delegación del órgano de contratación, concederá al licitador afectado un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar las obras en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP). Este plazo podrá elevarse hasta un máximo de DIEZ DÍAS a petición del licitador, si acredita la necesidad de dicho plazo para poder aportar algún tipo de documentación o justificación que por causas ajenas al mismo no le es posible obtener en cinco días. Este plazo se reducirá a TRES DÍAS en el caso de haberse utilizado el procedimiento abierto simplificado, pudiendo elevarse hasta un máximo de CINCO días en el mismo supuesto que se acaba de indicar para el resto de los procedimientos.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente a quien haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 107

cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP se podrá prever la presentación de garantía complementaria en los casos en que la oferta del adjudicatario resultará inicialmente incursa en presunción de anormalidad. **En estos casos se prevé una garantía complementaria (además de la garantía definitiva) por importe del 5% del precio de adjudicación.**

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios previstos en el art 147.2 de la LCSP para resolver dicha igualdad. Estos criterios se aplicarán por orden… es decir se aplicará el primer criterio y si persistiese el empate se pasará al segundo criterio, y así sucesivamente:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Para dilucidar el empate se requerirá a los licitados empatados en puntos la aportación del Anexo correspondiente previsto en el presente PCAP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 107

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Respecto a la presencia de Corporativos en la Mesa de Contratación, Secretaría ha informado al órgano de contratación sobre este punto. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En caso de no estar prevista su composición en este pliego de condiciones, se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil del contratante.

La Mesa de Contratación se constituirá en el Ayuntamiento de Belorado (Plaza Mayor nº 1-1º de Belorado).

Constitución de la Mesa de Contratación cuando la competencia para la contratación (según lo indicado en este PCAP y el expediente de licitación) corresponda al Ayuntamiento Pleno o a la Junta de Gobierno (si ésta actúa en ejercicio de competencias propias o por delegación de competencias plenarias):

Presidente: D Álvaro Eguíluz Urizarna, Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belorado o Corporativo que lo sustituya.
Vocal: Funcionario del Ayuntamiento de Belorado. (M Jesús Castrillo López o M Belén Calvo Corral o M del Carmen Ochoa Alonso- administrativas-).
Vocal jurídico: M Begoña González Castro (Secretaria-Interventora)

Actuará de Secretaria, con voz pero sin voto, M Jesús Castrillo López oM Belén Calvo Corral o M del Carmen Ochoa Alonso- administrativas-

Constitución de la Mesa de Contratación cuando la competencia para la contratación (según lo indicado en este PCAP y el expediente de licitación) corresponda al Alcalde tanto si actúa en ejercicio de competencias propias o por delegación de competencias plenarias o de Junta de Gobierno):

Presidente: D Federico Puente Vargas, Sr Concejal de Obras del Ayuntamiento

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 107

de Belorado o Corporativo que lo sustituya.

Vocal: Funcionario del Ayuntamiento de Belorado. (M Jesús Castrillo López oM Belén Calvo Corral o M del Carmen Ochoa Alonso- administrativas-).

Vocal jurídico: M Begoña González Castro (Secretaria-Interventora)

Actuará de Secretaria, con voz pero sin voto, M Jesús Castrillo López oM Belén Calvo Corral o M del Carmen Ochoa Alonso- administrativas-

Cualquier cambio o modificación de la composición, fecha u hora de la Mesa de Contratación será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Belorado (perfil del contratante) con anterioridad a su constitución

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Desistimiento/no adjudicación del contrato antes de la formalización.

El Órgano de Contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de la formalización del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP.

El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

DESISTIMIENTO

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar la obra proyecta, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

Es competencia del órgano de contratación adoptar la decisión de desistir del procedimiento de licitación antes de la formalización del contrato por causas debidamente justificadas basadas en el interés público entre las cuales se puede encontrar la apreciación de error/infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de preparación /adjudicación del contrato (art 152 LCSP), sin derecho a indemnización por parte del propuesto como adjudicatario.

Si el Ayuntamiento de Belorado decidiera por causa motivada el desistimiento del contrato durante el procedimiento licitatorio, se establecen unos gastos de compensación a los licitadores de 20,00 € en concepto de material utilizado para la

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 107

presentación de las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá en el Ayuntamiento de Belorado (Plaza Mayor nº 1-1º de Belorado) el día siguiente de finalización del plazo de presentación de ofertas a las 14:00 horas para proceder a la apertura del Sobre/Archivo «A», si es un día hábil, si no… el siguiente día hábil a partir de la apertura de las ofertas. Dado que en este acto se va a proceder a la apertura de las ofertas presentadas evaluables de manera automática a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares … tendrá carácter público (art 159. 4 d LCSP) Por **tanto, la apertura de las ofertas cuantificables automáticamente tiene carácter público.** Finalizado este acto público, en la misma sesión…, de conformidad con lo dispuesto en el art 159.4f) LCSP 9/2017, la Mesa:

a) Excluirá las ofertas que no reúnen los requisitos previstos en el pliego de condiciones, procediendo a evaluar y clasificar las ofertas.

b) Realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

c) Comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida y preinscrita, que el firmante tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar.

d) Subsanación de defectos formales: En este caso se concederá a los licitadores **tres días hábiles a partir de la recepción de la comunicación** para dicha subsanación.

e) Aportación de documentación complementaria. Requerirá a la empresa que haya obtenido mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que en el plazo indicado en el PCAP constituya la garantía definitiva y cualquier otra documentación exigible que no resulte acreditada de su inscripción en el ROLECE, para que aporte el compromiso a que se refiere al art 75.2 LCSP (cuando el propuesto como adjudicatario desee recurrir a las capacidades de otras entidades), y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato conforme al art 76.2 LCSP. En caso de no hacerlo se entenderá que retira su oferta efectuándose propuesta de adjudicación a favor del candidato que hubiera obtenida la siguiente mejor puntuación (art 159.4.f) 4º LCSP).

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mayor puntuación se presuma que es anormalmente baja (supuestos del art 149 LCSP), la Mesa llevará a cabo las actuaciones previstas en los apartados a) y b) de esta cláusula y se sujetará a los dispuesto en el art 149 del mismo texto legal. **El plazo para que licitador justifique la viabilidad de su oferta es de cinco días hábiles** a **partir del envío de la correspondiente comunicación.**

Cualquier modificación de fechas o plazos previstos en este PCAP, y composición de Mesa de Contratación se hará público con cuarenta y ocho horas de antelación (salvo que causa de fuerza mayor impida cumplir con este plazo) mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios/Perfil de Contratación físico (Plaza Mayor nº 1- bajo de Belorado) y en la sede electrónica

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 107

del Ayuntamiento de Belorado.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Sobre/Archivo «B»

Sin contenido.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de Documentación

En el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES (siete días hábiles en el caso de procedimiento abierto simplificado) a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido , éste deberá aportar la documentación que le sea requerida, por no obrar ya en su poder o no ser posible su incorporación de oficio a través de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas de obtención de datos que ya obren en poder de la Administración y que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Con el fin de constatar la vigencia o fiabilidad de las declaraciones responsables aportadas y de garantizar el normal desarrollo del procedimiento, con carácter previo a la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

En relación con la capacidad y solvencia del licitador propuesto como adjudicatario para el cumplimiento de los compromisos derivados del contrato:

- Acreditación del cumplimiento de las CONDICIONES DE APTITUD exigidas en la licitación en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en la letra G del CCP.

¿Qué documentación ha de aportar el licitador propuesto como adjudicatario?

- Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
- En el caso de personas jurídicas: Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF). Copia de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales. DNI del firmante de la proposición o documento que lo sustituya.
- En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberá aportar toda la documentación cada integrante de la UTE. La formalización en escritura pública de la constitución en UTE, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 107

actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las OBLIGACIONES TRIBUTARIAS con el Estado expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de 6 meses desde su emisión. El Ayuntamiento comprobará que el propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de pago con obligaciones de índole económico con el Ayuntamiento de Belorado.

- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de 6 meses desde su emisión.

- Documento acreditativo del Alta en el IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Acreditación de la constitución de la GARANTÍA DEFINITIVA de conformidad con lo establecido en el apartado J.2.-CCP.

- Acreditación de disponer de los MEDIOS HUMANOS TÉCNICOS Y/O MATERIALES ofertados en su proposición económica y de aquellos otros exigidos en el apartado G.2.3.-CCP. Deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato.

- Acreditación del cumplimiento de las CONDICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO establecidas en el apartado Ñ.2 del CCP.

- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: Fichas técnicas actualizadas y completas, manuales de uso, declaraciones de conformidad CE, etc. de todos los materiales y equipos que se deban entregar al Ayuntamiento de Belorado con ocasión de la ejecución de la prestación. En todo caso, se aportará todos los documentos que certifiquen que los productos cumplen con la normativa vigente correspondiente.

- En los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES en los modelos recogidos en el Anexo VII del PCAP.

- Las pertinentes DACIS del contratista y representante legal. Anexos III y IV

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 107

- Acreditación de solvencia económica y financiera; acreditación de solvencia profesional… según PCAP. Estas acreditaciones se entenderán presentadas en caso de que fuera exigible la clasificación del contratista en cuyo caso habrá que aportar este documento acreditativo de la clasificación empresarial.

Además de las anteriores, en materia de coordinación de actividades preventivas:

Toda aquella información que se exija en materia de COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, conforme al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y podrá autorizarse a los servicios administrativos del órgano de contratación para recabar directamente por esos medios los certificados disponibles.

Esta documentación también deberá ser presentada por las empresas a las que el licitador haya acudido para completar su solvencia de acuerdo con lo previsto en este pliego.

EFECTOS DE NO APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento de Belorado derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional si se hubiera constituido, y en su defecto esta reclamación tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento de Belorado si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía Definitiva y complementaria

El licitador que hubiera presentado la oferta económica y técnica más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 107

del contrato, IVA excluido, en el plazo de DIEZ DIAS HABILES a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Este plazo será de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación en caso de haberse seguido el procedimiento abierto simplificado (Art. 159.5. f.4º de la LCSP).

En casos especiales y por razones debidamente justificadas, el órgano de contratación podrá establecer que se preste una garantía complementaria de la anterior de hasta un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato IVA excluido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por ciento del precio del contrato IVA excluido. Esta garantía deberá constituirse en los mismos plazos y formas indicados en el punto anterior. Se exigirá siempre esta garantía complementaria cuando la adjudicación se haga a una oferta inicialmente incursa en presunción de anormalidad (art. 107.2, final LCSP).

Estas garantías podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero. Las cuentas bancarias donde efectuarse el ingreso de la garantía definitiva son…

Titular cuenta: Ayuntamiento de Belorado.
Caixa: ES03 2100 0688 2422 0002 0783
Ibercaja: ES53 2086 7111 0007 0000 0267
Caja Rural: ES33 3060 0009 3010 7608 9620

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

d) Mediante retención en el precio de la primera de las facturas emitidas.

No se admitirán cheques, pagarés o letras de cambio como garantías.

El adjudicatario que habiendo sido requerido para ello no prestare la garantía definitiva en plazo… se entiende que retira su oferta por lo que se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato por riguroso orden de prelación en función de la puntuación obtenida

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 107

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva y complementaria podrá se realizará preferentemente por medios electrónicos. todo ello en aplicación de lo previsto en los artículos 107 y 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de que la constitución de garantía definitiva mediante aval bancario requiera la presentación del original en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Belorado de manera no electrónica.

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en este pliego para la garantía provisional.

Estas garantías se mantendrán durante todo el plazo de ejecución del contrato y el plazo de garantía del servicio; y será cancelada en la forma prevista en este pliego.

La garantía definitiva será reajustada si se modificase el contrato, en los términos que en su caso se establezcan en el acuerdo de modificación. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
b) De las penalidades impuestas al contratista conforme que se prevén en este pliego.
c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que se establece en este pliego.
e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes que, en su caso sean objeto de entrega al Ayuntamiento con ocasión de la ejecución de la prestación, durante el plazo de garantía.

En virtud de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, en los contratos sujetos a regulación armonizada, y, además, en aquellos cuyo valor estimado sea igual o superior a dos millones de euros, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas, una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 de la LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva, la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 107

declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 de la LCSP.

Por lo tanto, será obligación del contratista de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento para que la misma ejerza las acciones pertinentes. Asimismo, se le establece la posibilidad al subcontratista de que comunique esta circunstancia al Ayuntamiento.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos seis meses (al ser el valor estimado de la obra inferior a 1.000.000,00 €) desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica y técnica más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos con negociación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. Junto con la adjudicación se publicarán los actos de la Mesa de Contratación que determinarán la puntuación asignada.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones (salvo el caso de propuestas de adjudicación a favor de licitadores incursos en ofertas anormalmente bajas o otras circunstancias debidamente justificadas)

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato (art 153 LCSP)

Los contratos que se realicen con arreglo al presente pliego se perfeccionan con su formalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la LCSP. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta su formalización, tal y como dispone el artículo 153.6 de la LCSP.

El contrato se formalizará en DOCUMENTO ADMINISTRATIVO, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 107

La formalización deberá realizarse no más tarde de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación. **En el caso del Ayuntamiento de Belorado la regla general es que se formalizarán no más tarde de siete días naturales.** En los contratos susceptibles de recurso especial la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación.

En los contratos financiados con fondos del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), susceptibles de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran DIEZ DÍAS NATURALES, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación (Artículo 58.a del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre).

Trascurrido el plazo correspondiente sin que se hubiera interpuesto recurso, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. (Art. 153.3 de la LCSP).

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

- Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.
- Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.
- Denominación del contrato que identifique su objeto.
- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.
- En el caso de contratos adjudicados por procedimiento con negociación, términos finales de oferta en los que quedó cerrada la negociación.
- Referencia sumaría a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato; si la adjudicación ha recaído en una oferta con mejoras, relación de las mismas
- Plazo total de ejecución del contrato y prórrogas si estuviesen previstas.
- Remisión, en cuanto a la regulación del resto de condiciones del contrato, a los documentos contractuales.
- Referencia a la legislación aplicable.
- La obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- Referencia expresa al sometimiento del adjudicatario y, en su caso, los subcontratistas, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en el momento de la adjudicación y ejecución del contrato.

No formalización del contrato.-Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado A de esta cláusula, se impondrá la penalización del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 107

En este caso el órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previa correcta presentación de la documentación pertinente.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con el límite establecido en este PCAP para el supuesto de renuncia a la celebración del contrato. En todo caso se adoptará acuerdo expreso declarando extinguido el procedimiento de contratación en cuestión y aprobando la indemnización correspondiente al contratista propuesto como adjudicatario.

Publicidad de la formalización del contrato. -La formalización de los contratos, junto con los correspondientes documentos contractuales, se publicarán en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Belorado en el plazo no superior de QUINCE DÍAS NATURALES desde la firma, indicando los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación. Si se trata de contrato sujeto a regulación armonizada, además el anuncio de formalización se publicará en el DOUE al que será enviado a más tardar DIEZ DÍAS después de la formalización del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Ejecución del contrato. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Ejecución del contrato.

a) La dirección e inspección de la ejecución material de las obras corresponde al DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA con las facultades que le confiere la Ley de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de la Edificación y demás normativa sectorial aplicable.

b) Además de las funciones propias establecidas en dicha normativa, al director facultativo, como responsables del contrato, le corresponde realizar las funciones siguientes:

- Control de la exacta ejecución del proyecto tanto en el aspecto técnico como económico, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Proponer la modificación del contrato.
- Suscribir, en su caso, el Acta de suspensión de la obra (art. 103.2 del RGLCAP)
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 107

que puedan proceder.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Iniciar el expediente de resolución del contrato.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.

b) La COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS, corresponderá al técnico designado por el órgano de contratación.

c) OBLIGACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA

Para facilitar el cumplimiento de estas labores de inspección y vigilancia de los trabajos contratados, el contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, así como los medios necesarios para que puedan desempeñar en las oficinas de aquel, en su caso, las citadas funciones. El contratista o su delegado acompañará en las visitas inspectoras al director de obra (o representante del órgano de contratación), que tendrá libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato y a la documentación correspondiente, en los términos previstos en el artículo 190 de la LCSP.

En los contratos financiados con fondos del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), todas las personas que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), en línea con lo dispuesto en el presente Pliego atendiendo al modelo que se incorpora al PCAP, como medida adicional para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y los conflictos de interés (artículo 64 de la LCSP y Orden HFP/1030/2021).

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- **De tipo Medioambiental:** Disponer de un plan o protocolo de gestión medioambiental de residuos que recoja, entre otras, aquellas prácticas y acciones adoptadas por la empresa para reducir los perjuicios sistemáticos o accidentales de su sistema productivo sobre el entorno, sobre los recursos naturales y el ser humano, es decir, el compromiso de no realizar perjuicios significativos sobre el medio ambiente. (Aportar documento acreditativo/de compromiso antes de la formalización del contrato)

- **De tipo Social:** Se exige al contratista la adopción de medidas para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la conciliación del trabajo con la vida familiar. Estas medidas deberán encontrarse en un plan, estrategia u otro tipo de documento que permita verificar su adopción y mantenimiento durante la ejecución del contrato. (Aportar documento acreditativo/de compromiso antes de la formalización del contrato)

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 107

En todo caso, ***será <u>obligatorio</u> el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución*** *de entre las establecidas en el artículo 202.2 de la LCSP.*

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

24.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es el Pleno.
b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaria-Interventora.
c) Que el código DIR3 es L01090487.
e) Que la oficina contable es Secretaría-Intervención.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Como regla general no será preceptivo la emisión de certificaciones y facturas con periodicidad mensual salvo que la normativa reguladora de la subvención que financie la intervención así lo exigiera.

24.2 Plan de Seguridad y Salud. Acta de replanteo.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 107

las obras de construcción el contratista deberá presentar (dentro de los quince días naturales siguientes a la formalización del contrato) el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación (siempre y cuando cuente con el informe favorable del Dirección y Coordinador de Seguridad y Salud) y antes del inicio de la obra.

Se redactará **Acta de Replanteo** dentro del plazo de **siete días naturales (excepcionalmente en este contrato por la necesidad de iniciar la ejecución de forma inmediata)** a partir de la firma del contrato, siendo firmada por las partes interesadas y entregando un ejemplar al Ayuntamiento.

El incumplimiento de estos plazos por causa imputable al contratista dará lugar a la perdida de la garantía definitiva y a la consideración que el adjudicatario renuncia a la adjudicación procediéndose al efectuar propuesta de adjudicación a favor del siguiente de los licitadores. Si, por incumplir el contratista este plazo, no fuera posible empezar las obras en el momento previsto, no podrá el contratista reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, sin sobrecoste en el precio de adjudicación, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

A los efectos de poder cumplir con el deber de coordinación preventiva en materia de seguridad y salud laboral que incumbe al adjudicatario, en caso de concurrencia de actividades empresariales en el mismo centro de trabajo, el contratista deberá aportar la documentación requerida por el Coordinador de Seguridad y Salud. Cuando los datos aportados al inicio de la obra sufran alguna modificación, deberá remitirse al Coordinador de Seguridad y Salud a la mayor brevedad posible, la documentación actualizada.

En el caso de que hubiera subcontratas o que se incorporaran trabajadores a la obra distintos de los especificados en la anterior relación que se acompañó en el momento de presentar el Plan de Seguridad y Salud, el contratista adjudicatario deberá remitir los mismos datos requeridos con anterioridad sobre dichos trabajadores al Coordinador del contrato, y siempre antes de que dichos trabajadores se incorporen a la obra.

El Coordinador deberá llevar el LIBRO DE INCIDENCIAS a que se refiere el artículo 13 del referido Real Decreto y remitir copia al Servicio proponente del contrato de Diputación de las incidencias que anote en él y, al finalizar la obra, un ejemplar de dicho Libro aunque no contenga incidencia alguna. Igualmente el coordinador deberá realizar todas las comprobaciones y actuaciones exigidas en la normativa correspondiente a la seguridad y salud en el trabajo vigente en el momento de ejecución de la obra, tanto del contratista principal como, en su caso, de los subcontratistas, como verificar la identidad, formación e información en materia de seguridad y salud de todos los trabajadores de la obra acorde a su puesto de trabajo; la aptitud de cada trabajador en base al reconocimiento médico de vigilancia de la

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 107

salud; el cumplimiento por cada equipo de trabajo de la normativa específica que le sea exigible; equipos de protección adecuados; etc.

24.3. Obligaciones del adjudicatario. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Son obligaciones del adjudicatario:

a) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director Facultativo de las obras.

b) La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causas de pérdidas, avería o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

c) El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este, así como al cumplimiento delos plazos parciales concedidos (plazo de presentación de documentación, Planes de Seguridad y Salud, firma de actas de replanteo, de inicio del contrato, etc.).

d) Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento de contrato por parte del adjudicatario, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

e) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista efectuar ningún tipo de obra que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni a abono del exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.

f) El contratista será responsable de la calidad de las obras y trabajos prestados, así como de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

g) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales. El Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.

h) La comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 107

competente deberá ser previa al comienzo de los trabajos. A tal efecto, el adjudicatario deberá presentar ante la autoridad laboral (Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León en Burgos) para su sellado, el documento de comunicación de apertura del centro de trabajo que supone la nueva obra, junto con el Plan de Seguridad y Salud debidamente aprobado por el Ayuntamiento.

Asimismo, el adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá acreditar por escrito antes del inicio de la actividad contratada, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la obra o servicios contratados.

- La formación e información en materia preventiva de los trabajadores que van a prestar servicios en el centro de trabajo.

- Justificante de entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

- Compromiso de que notificarán al Ayuntamiento de Belorado, de los nuevos riesgos que puedan surgir en el transcurso de la actividad, sobre todo si son riesgos graves y si han ocurrido accidentes de trabajo durante la actividad.

En caso de que en este pliego se admitiera la subcontratación, si la empresa subcontratara parte de la obra o servicio contratado, deberá exigir a la subcontrata los justificantes de cumplimiento de las obligaciones anteriores y entregarlos al Ayuntamiento de Belorado. Entre las empresas contratistas y subcontratistas deberán establecerse los medios de coordinación necesarios según lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero.

i) De conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se regirán por lo establecido en el citado real decreto. A los efectos de lo establecido en este Real Decreto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La información del artículo 7 de Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderá cumplida por el promotor mediante el estudio de seguridad y salud o el estudio básico, en los términos establecidos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Las instrucciones del artículo 8 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderán cumplidas por el promotor mediante las impartidas por el coordinador de

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 107

seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cuando tal figura exista; en otro caso, serán impartidas por la dirección facultativa.

- Las medidas establecidas en el capítulo IV del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, para el empresario principal corresponden al contratista definido en el artículo 21.h) del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Los medios de coordinación el sector de la construcción serán los establecidos en Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualesquiera otros complementarios que puedan establecer las empresas concurrentes en la obra.

j) Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios (límite máximo: 500 euros) y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, etc.…y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.

l) El contratista deberá señalizar las obras correctamente, disponiendo de los elementos de balizamiento y vallas de protección que puedan resultar necesarias para evitar todo tipo de accidentes, siendo responsable de los percances de cualquier naturaleza causados a terceros, como consecuencia de la realización de las obras, especialmente debidos a la falta de señalización y balizamiento o de elementos de protección.

ll) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos: materiales, instalaciones, enganches a redes y servicios, suministros, medios instrumentales, mano de obra, etc.…, son de cuenta del contratista desde el momento de la adjudicación, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.

- Señalización de las obras/actuaciones.
- Obtención d ellos permisos y autorización de otras Administraciones públicas, entidades, empresas suministradoras… que sean necesarias para la ejecución de las obras, así como la realización de las gestiones que resulten precisas inclusive el pago de tasas, impuestos, prestación de garantías de correcta ejecución o similares que fueran precisas.

24.4. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 107

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de un año a partir de la recepción provisional de las obras.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos.

Plazo de garantía como regla general: Un año a contar desde la recepción de la obra. Salvo que el PPT o CCP establezca otra cosa

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

24.5 Gastos exigibles al contratista (publicidad, seguros, anuncios…)

Publicidad. -Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Seguros. - En el plazo máximo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde la formalización del contrato, el adjudicatario deberá suscribir para la obra que va a ejecutar, las pólizas de seguro siguientes:

a) Seguro de Responsabilidad Civil.
b) Seguro Todo Riesgo de la Construcción, cuando sea exigible por la naturaleza de la obra y se determine en el CCP.
c) Seguro Decenal, cuando sea exigible por la naturaleza de la obra y se determine en el CCP.

Cartelería. - El contratista deberá colocar, **si así se exige en el CCP**, a su costa, en el lindero del solar o vía pública donde se ejecuten las obras, de acuerdo con la Dirección de obra, dos carteles con las características y modelo que se recoge en este pliego.

Realizada la recepción de las obras procederá el contratista, en el plazo máximo de un mes, a retirar a su costa este cartel. El incumplimiento de esta obligación tendrá los efectos sancionadores previstos en este pliego.

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 107

Es necesario indicar que en caso de que el contrato sea financiado mediante Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será necesario que los carteles o placas anunciadores de la obra cumplan con los requisitos dispuestos en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del resto de requisitos establecidos por la normativa de aplicación que se pueden ser consultados en la siguiente dirección web:

https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia

24.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El adjudicatario deberá tramitar los correspondientes recibos de abono del suministro de agua a su nombre, así como la instalación de los preceptivos aparatos de medida para poder tomar agua de la red municipal. Igualmente deberá proveerse a su costa del suministro de energía eléctrica necesaria para la ejecución de la obra y cualquier otro suministro o servicios (gas, teléfono, etc.), que pueda precisar para dicha ejecución.

Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes o empresas prestadoras de dichos servicios, a efectos de obtener las altas, así como los consumos realizados durante las obras y, en caso de haberlo ofertado si fue uno de los criterios de valoración de las ofertas, durante todo o parte del periodo de garantía de las obras.

En el consumo del agua y energía el adjudicatario adoptará todas las medidas de ahorro posibles en atención a las características de la obra en consonancia con las medidas de actuación medioambiental en la ejecución de las obras que se exigen en la cláusula Error: Reference source not found de este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 107

los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Modificaciones Contractuales Previstas

Las modificaciones del contrato se tramitarán de conformidad a lo dispuesto en los arts191, 203 a 207 y 242 de la LCSP.

Sólo podrán modificarse los contratos después de su adjudicación, por razones de interés público, en los casos y con las condiciones que se recogen a continuación. Si no concurren estas circunstancias, las prestaciones que sea necesario ejecutar deberán ser contratadas de manera independiente por el procedimiento que en cada caso sea procedente, revolviéndose, si fuera necesario, el contrato.

Modificaciones previstas en la normativa que rige la licitación. El órgano de contratación podrá modificar el contrato, al amparo de lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, en su caso, cuando concurran las circunstancias que se especifiquen en el apartado R del CCP del contrato de que se trate. Estas modificaciones afectarán exclusivamente a los elementos del contrato que sean expresamente identificados en

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 107

dicho apartado del CCP, en donde se definirán con detalle los trabajos concretos que podrían ser objeto de modificación por parte del órgano de contratación.

En el CCP del contrato en que se prevea la posibilidad de realizar modificaciones se indicará de manera clara, precisa e inequívoca, en qué circunstancias se podrá proponer tal modificación; el alcance y límites de las modificaciones que puedan acordarse; el porcentaje del precio al que como máximo puedan afectar; y la forma exacta de determinar el importe concreto de la modificación. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

El cálculo del valor de las modificaciones previstas en el CCP se realizará sobre los precios unitarios del estudio económico por el que se ha fijado el valor estimado del contrato, aplicando el porcentaje de baja ofertado, en su caso, por el adjudicatario.

Cuando se trate de unidades de trabajos no previstos en el estudio económico inicial o en la oferta, se establecerá en el CCP del contrato en el que se prevea la modificación, el sistema de determinación del precio de la modificación. En el supuesto de que la modificación supusiese un incremento del precio del contrato, se incrementarán en la misma proporción la cantidad en mejoras ofertada, en su caso, por el adjudicatario.

Estas modificaciones en ningún caso podrán superar, aisladamente o en conjunto, el 20% precio inicial del contrato, entendiendo por tal el precio de adjudicación, IVA excluido.

Tendrá la consideración de modificación prevista, sin incremento del precio ni compensación alguna, la reasignación presupuestaria parcial regulada en este pliego.

Modificaciones no previstas en la normativa que rige la licitación del contrato. Además de en los supuestos expresamente previstos en el CCP, las condiciones de ejecución del contrato o el contenido de sus prestaciones podrán ser modificados, por razones de interés público, en los supuestos y con las limitaciones establecidas en el artículo 205 de la LCSP:

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del art.205 y que se indica en esta cláusula.
b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero del art.205 LCSP, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 107

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.
2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o juntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o juntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.
En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.
2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.
En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.
3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 107

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

En el caso de contratos financiados con cargo al PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), podrán ser causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

Cualquiera que sea la causa de la modificación no prevista inicialmente, deberán cumplirse todos los requisitos siguientes para que sea posible su aprobación:

1.- Que la modificación obedezca a razones objetivas de interés público, debidamente acreditadas de forma específica en el expediente de modificación contractual para el caso de que se trate,

2.- Que la modificación se limite a introducir los cambios estrictamente indispensables para responder a la causa que los motiva.

Procedimiento de modificación. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación en los dos supuestos recogidos en los apartados anteriores de esta cláusula son obligatorias para el contratista, previa comunicación, tramitación del correspondiente expediente y formalización de estas, siempre que las mismas no superen el 20% del precio inicial del contrato IVA excluido. En el caso de modificaciones no previstas en el contrato que superen ese porcentaje, será necesaria la conformidad expresa del contratista, procediéndose en caso contrario a la resolución del contrato.

El procedimiento para realizar estas modificaciones será el siguiente:

1. Informe técnico del Director del contrato indicando la necesidad de modificación del contrato y especificando las razones de interés público que exigen esa modificación y concretando el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
2. Audiencia al redactor del pliego de prescripciones técnicas, si es diferente al director del contrato, para que, en un plazo no superior a tres días naturales, formule las consideraciones que tenga por conveniente a la propuesta de modificación del contrato.
3. Informe de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato sobre la concurrencia de las circunstancias contractuales y legales que

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 107

amparan la modificación contractual propuesta. Si fuera necesario acordar la suspensión temporal, total o parcial, de los trabajos en tanto se tramita la modificación, será necesario acuerdo expreso del órgano de contratación. En ese acuerdo se podrán ordenar las medidas de seguridad y salvaguarda del interés público que estimen necesarias durante el plazo de suspensión. También se podrá acordar que los servicios continúen provisionalmente, en los términos y con los requisitos que establece el artículo 242.5 de la LCSP.

4. Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta.
5. Comunicación al contratista de la propuesta de modificación de contrato, y concesión de un de un plazo de tres días hábiles para manifestar lo que estime oportuno al respecto.
6. Redacción y supervisión del pliego de prescripciones técnicas modificado.
7. Informe jurídico del expediente de modificación por la Secretaría General/Asesoría jurídica.
8. En los contratos de cuantía igual o superior a 6.000.000 de euros, informe del Consejo de Estado o Consultivo correspondiente, cuando la cuantía de la modificación planteada, aislada o conjuntamente sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato.
9. Fiscalización del expediente por la Intervención u órgano de fiscalización correspondiente.
10. Aprobación por el órgano de contratación de la modificación del contrato y, en su caso, de los gastos complementarios precisos.
11. Notificación al contratista del acuerdo de modificación
12. Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
13. Formalización de la modificación tramitada, como anexo al contrato inicial.
14. Ejecución del modificado.

Cuando la ejecución del modificado exija la suspensión de la ejecución de los servicios y esta suspensión ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación podrá acordar que los trabajos continúen provisionalmente, en los términos y con los requisitos que establece el artículo 242.5 de la LCSP.

ESPECIALIDADES EN LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

1. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.

3. Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, **con una antelación mínima de cinco días**, para que, si lo

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 107

considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210.

4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.

c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones, y se podrán realizar variaciones de obra sin necesidad de aprobación previa ni formalización de expediente de modificación del contrato, sin perjuicio de tener que acreditarse en todo caso que las razones concretas de interés público que motivan los cambios, en los supuestos siguientes:

a. El exceso de mediciones por variación al alza del número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial (IVA excluido). Estas variaciones deberán ser expresamente autorizadas por el Director de la obra previa verificación expresa por parte de éste de la existencia de consignación presupuestaria necesaria. Contratista y Dirección de obra levantarán Acta de fijación de la variación de unidades ejecutadas, de la que deberán remitir copia a la Unidad encargada de la tramitación del expediente y a la de seguimiento de la ejecución si fueran diferentes. La variación de mediciones será recogida en la certificación mensual en la que se produzcan, si bien serán valoradas para su abono en la certificación final de la obra, previa, en su caso, la habilitación presupuestaria al efecto.

b. Este porcentaje será tenido en cuenta a efectos del límite máximo de modificación contractual del 15 y 50% del precio inicial.

c. Cuando la Dirección de obra estime oportuno necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el proyecto, se podrán incluir precios nuevos, fijados contradictoriamente, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo (IVA excluido). Los precios nuevos de estas unidades serán fijados contradictoriamente entre el contratista y la Dirección facultativa, ambos partiendo de la descomposición de los precios unitarios del proyecto, y aplicando en todo caso el porcentaje de baja con el que fue adjudicado el contrato. Contratista y Dirección de obra levantarán Acta de fijación de precios contradictorios, del que deberán dejar constancia en el expediente y remitir a la Unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato y la Intervención, dándose además cuenta expresa de ello en el acto de recepción a la Intervención en la fiscalización material de la inversión.

En el caso de que uno de los criterios de adjudicación del contrato haya sido la valoración del “estudio y comprobación del proyecto de ejecución”, en el que los licitadores han debido analizar las posibles deficiencias y/o errores del proyecto de

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 107

obras, no se podrá reclamar incremento alguno de precio por exceso de mediciones o introducción de unidades nuevas en los supuestos contemplados en este apartado, entendiendo que entran dentro del riesgo de construcción del contratista y de su diligencia de buen empresario al estudiar el proyecto en la fase de licitación de las obras.

En caso de tramitarse una modificación del contrato, se deberán incluir en ella todas las variaciones en las unidades de obra que se hayan producido hasta ese momento, sin que puedan luego contemplarse en la liquidación excesos de unidades de obra ejecutadas antes de la modificación del contrato.

Modificaciones ejecutadas sin previa aprobación. Salvo en el supuesto previsto en el apartado anterior de esta cláusula no se podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación, tras la tramitación del expediente que se establece en esta cláusula.

Si el contrato se modificase de facto sin la previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial, esta actuación será considerada incumplimiento contractual muy grave, y llevará aparejada la penalización prevista en este pliego y las consecuencias en cuanto al pago señaladas en el mismo.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Cesión del Contrato. Subcontratación

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 107

contrato

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

e) Que no afecta a algún trabajo que expresamente se haya exigido ejecutar al adjudicatario, reflejado en el apartado P del CCP del contrato de que se trate.

f) Que constituya garantía definitiva por el cesionario en la misma cuantía que la constituida por el cedente.

Realizados los trámites anteriores, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el CCP, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista. La subcontratación deberá realizarse con cumplimiento de los requisitos básicos siguientes:

1.º. Si así se prevé en el CCP los licitadores deberán indicar en su oferta las partes a realizar por el subcontratista, su importe, nombre o perfil empresarial del subcontratista.
2.º. En todo caso, tras la adjudicación del contrato, el contratista deberá comunicar por escrito y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del contrato, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y su identidad, los datos de personalidad, capacidad y solvencia de los subcontratistas, sin que sea posible la subcontratación con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración, ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
3.º. Acreditación de haber informado a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
4.º. Abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en el artículo 216 de la LCSP.
5.º. En todo caso, y de acuerdo con lo establecido en esta cláusula, cuando el adjudicatario subcontrate la realización de las tareas accesorias del servicio principal, deberá hacerlo Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción Sociolaboral, u otras empresas de economía social, cooperativas, autónomos y/o micro pymes de cualquier tipo, salvo que circunstancias excepcionales no sea posible, delo que se deberá dejar constancia en el expediente.
6.º. En los contratos que conlleven el tratamiento de datos de carácter personal, se deberán cumplir, además, las previsiones especiales establecidas este pliego.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y demás documentos contractuales, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación de

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 107

sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones, o la autorización que otorgue en su caso, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En los contratos financiados por el Plan de Recuperación Trasformación y Resiliencia (PRTR) se exigirá a los subcontratistas la aportación de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés y demás declaraciones aplicables tal y como se indicará en el Requerimiento de información al adjudicatario.

Limitaciones a la subcontratación. Control de pago a subcontratistas y proveedores. El órgano de contratación podrá imponer al adjudicatario que determinados trabajos, por su especial naturaleza tenida en cuenta al seleccionarlo, deben ser ejecutados directamente por él mismo. Estos trabajos serán los indicados en el apartado P.2 del CCP respecto de los que no se admite la acreditación de la solvencia por medios externos (arts. 215.2.e y 75.4 LCSP).

El adjudicatario remitirá al órgano de contratación, y por delegación de este a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, junto con la factura correspondiente relación de subcontratistas y proveedores, así como el justificante de los pagos efectuados a estos una vez ejecutada la prestación subcontratada o incorporados a los servicios realizados.

Esta obligación se considera condición especial de ejecución, y su incumplimiento llevará aparejada la imposición de las penalidades que se prevén en este pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan.

Libro de subcontratación. El adjudicatario deberá disponer en la obra a disposición del Director de obra y del Coordinador de seguridad y salud, el Libro de Subcontratación a que se refiere el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción de acuerdo con el modelo y demás requisitos establecidos en los artículos 13 a 16 y Anexo III del R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, que desarrolla la citada Ley, y la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria utilizada.

En el libro de subcontratación se anotará la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra así como cualquier cambio de coordinador de seguridad y salud que se produjera durante la ejecución de la obra.

Además, deberán cumplir el adjudicatario y los subcontratistas todas las obligaciones derivadas de la aplicación de dichas normas. Estas referencias normativas deberán entenderse realizadas a las que en cada momento se dicten al respecto.

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 107

Incumplimiento de obligaciones en materia de subcontratación. El incumplimiento de estas condiciones en materia de subcontratación será considerado incumplimiento contractual muy grave, y conlleva, además de la penalización correspondiente de acuerdo con lo establecido en este pliego, una indemnización por daños y perjuicios equivalente a la sanción que en su caso pudiera serle impuesta a este Ayuntamiento por la Administración Tributaria y/o Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

El incumplimiento por el contratista de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales mismo por causa a él imputable, tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

a) Incumplimientos leves.

Reciben esta tipificación**:**

1. La desobediencia a las órdenes dadas por el Responsable del Contrato y reflejadas en el correspondiente documento.
2. La mera imperfección no reiterada en la prestación de los trabajos, incluidos la falta de equipamiento adecuado al personal.
3. La descortesía con los usuarios.
4. No comunicar al Ayuntamiento las incidencias relevantes de cualquier tipo en relación con los trabajos prestados.
5. Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del Responsable provincial del Contrato.

b) Incumplimientos graves.

Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la ejecución de las prestaciones, tales como no proporcionar a cada trabajador o trabajadora los equipos de protección individual necesarios en función de la evaluación de riesgos laborales, o no vigilar que los trabajadores o trabajadoras hagan un uso efectivo de dichos equipos, no garantizar la vigilancia periódica del estado de la salud de los trabajadores/trabajadoras en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, no actualizar la formación en materia de prevención de riesgos laborales cuando sea necesario y, en general, no ejecutar lo establecido en el Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa, siempre que esos incumplimientos no impliquen un riesgo directo y grave para la salud laboral de los trabajadores, en caso sería muy grave.
2. Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de las prestaciones, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad.
3. Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato señaladas en el CCP, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del Ayuntamiento y que no hayan sido calificadas como obligaciones esenciales en el CCP. En caso contrario serían muy graves.

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 107

4. La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio salvo cuando sean calificadas como muy graves.
5. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable del contrato, del personal de la unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato o del coordinador de seguridad y salud.
6. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos.
7. Cualquier forma de fraude en la forma de ejecución de los trabajos, no utilizando los medios adecuados.
8. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación y cesión del contrato señaladas en este pliego.
9. El incumplimiento de las normas establecidas para ejecutar modificaciones en el contrato.
10. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.
11. La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

c) Incumplimientos muy graves.

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos en el CCP.
2. No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.
3. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato.
4. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.
5. La reincidencia o no subsanación en los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que en su caso impuestas en este pliego y en el CCP.
6. La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato, y en especial de las infracciones en el tratamiento y custodia de datos de carácter personal.
7. La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

Además de las anteriores, en los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR),

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 107

se considerarán como muy graves todos los incumplimientos o cumplimientos defectuosos de los compromisos adquiridos por el contratista en base a las obligaciones establecidas en el pliego, relativo al Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sanciones aplicables. Los incumplimientos contractuales serán sancionados con las penalidades siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5%
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,51% y el 0,9%
- Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,91% al 1,5%

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en este pliego.

La demora en la ejecución será objeto de imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1000 €. del precio del contrato IVA excluido, sin perjuicio del derecho de la Administración de optar por la resolución del contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 107

cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Prescripción. Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por al adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que Diputación tenga conocimiento de la infracción cometida:

- Leves: a los 12 meses
- Graves: a los 24 meses
- Muy graves: a los 36 meses

Responsabilidad por daños derivados por incumplimientos contractuales. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que su actuación con motivo de la ejecución del contrato ocasione tanto al Ayuntamiento como a terceros. De estos daños responderá inicialmente con cargo a las pólizas de seguros exigidas, y si la cobertura de estas no alcanzase a cubrir toda la indemnización, la responsabilidad será sustanciada conforme a las reglas civiles y mercantiles correspondientes.

Las indemnizaciones por estos daños son independientes

a) De las penalizaciones que por incumplimiento o cumplimiento contractual defectuoso se puedan imponer de acuerdo con lo establecido en el PCAP.
b) Del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos no efectuados de conformidad o de trabajos complementarios finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora.

En el caso de errores en los proyectos de obras, se estará a las indemnizaciones establecidas en los artículos 233.4 y 315 de la LCSP, o los mayores porcentajes que en su caso hubiera podido ofrecer el adjudicatario si hubiera sido ese uno de los criterios de adjudicación del contrato.

Además, cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos concretos ofertados en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, supusiese que, de no haberse tenido en cuenta en su oferta esos criterios, no hubiera sido la seleccionada, deberá indemnizar al Ayuntamiento por la diferencia entre dicha oferta y la siguiente en el orden de clasificación de las recibidas. Si además este incumplimiento diese lugar algún tipo de impugnación del contrato, la indemnización se elevará hasta cubrir cualquier cantidad a la que el Ayuntamiento pudiese tener que hacer frente por tal motivo.

Cuando el incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal suponga una condena al órgano de contratación de acuerdo con la normativa correspondiente, el contratista, además de la correspondiente penalización prevista en este pliego, asumirá una indemnización como mínimo equivalente a la que recaiga sobre el órgano de contratación por vulneración de la legislación de protección de datos.

El régimen de infracciones, penalizaciones e indemnizaciones que se establecen en este pliego son independientes de las responsabilidades singulares, incluidas las

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 107

extracontractuales, a las que en cada tipo de servicios puedan estar sujetos los agentes que intervienen en la ejecución del contrato, entendiendo por tales al adjudicatario, como las que se establecen el al artículo 17 Ley de Ordenación de la Edificación 39/1999 (o norma que en su momento la sustituya) para los agentes que intervienen en el proceso de edificación mediante un contrato de servicios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA Director Facultativo de la Obra

El Director facultativo de la obra es la persona designada por la administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El director facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 107

supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos

32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 107

contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, los licitadores deberán comunicar expresamente al órgano de contratación qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. De no aportarse esta comunicación se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

En cualquier caso, dicha comunicación por parte del empresario no obsta para que, en caso de solicitud de acceso a las ofertas, valore su efectivo carácter de "confidencial", teniendo en cuenta los criterios siguientes:

a) Que esté comprendida entre las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter personal;
b) Que comporte una ventaja competitiva para la empresa;
c) Que se trate de una información verdaderamente reservada, desconocida por terceros;
d) Que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado por afectar a intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector; y
e) Que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y de transparencia.

Por su parte, los licitadores se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el órgano de contratación para la preparación de las ofertas en los contratos regulados por el presente pliego. El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Será considerado como información confidencial todo el 'saber hacer' (knowhow) resultante de la ejecución de las prestaciones contratadas, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato correspondiente. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

En el Ñ.3 del CCP se indicarán, en su caso, las cuestiones que tengan tal carácter.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual calificable, penalizable e indemnizable de acuerdo con lo que se establece en este pliego.

En todo caso, se consideran como esenciales a los efectos resolutorios previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP y en este pliego, las siguientes obligaciones:

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 107

1. La obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos
2. Respetar la finalidad para la cual se ceden los datos.
3. La obligación de la empresa adjudicataria de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
4. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.
5. La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

CLAUSULA TRIGESIMO TERCERA. Plazo de garantía.

Con carácter general se establece un plazo de garantía de un año a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción de la obra.

Cuando el adjudicatario hubiese ofertado un plazo de garantía superior por haber sido este uno de los criterios de valoración de las ofertas, se estará a este plazo.

También se podrá exigir un plazo de garantía superior a un año cuando las características especiales de alguna obra así lo aconsejen. En el apartado J.4 del CCP del contrato en cuestión se hará constar el plazo de garantía especial que se imponga.

Durante dicho plazo de garantía, el contratista queda obligado a la conservación y policía de las obras de acuerdo con las instrucciones que diese el Director de obra y el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contratista descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En las obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas, o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación, como los de dragados, no se exigirá plazo de garantía.

a. Plazo de garantía por vicios ocultos

1. No quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista hasta que hayan transcurrido 15 años desde la recepción de las obras, y siempre que no se haya puesto de manifiesto ningún daño o perjuicio de éstas por vicios ocultos en la construcción debido a incumplimientos contractuales por parte del contratista (artículo 244 LCSP).

2. Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 107

posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Durante dicho plazo responderá también el contratista de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

3. Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

b. Extinción de responsabilidad y cancelación de la garantía definitiva

La garantía definitiva será devuelta cuando se resuelva el contrato sin responsabilidad para el contratista.

Se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe de la Dirección de obra sobre el estado de éstas. En este informe se hará constar, en su caso, las reclamaciones que sobre la obra se hayan recibido de los usuarios, el estado general de las mismas y del funcionamiento de sus instalaciones o servicios, los daños o deficiencias detectadas y la causa de los mismos, así como las medidas correctoras que hayan de realizarse. El informe determinará si procede efectuar liquidación de las obras. Se indicará expresamente, en su caso, si el contratista ha procedido a la retirada del cartel de las obras.

Transcurridos los plazos de garantía sin que el Ayuntamiento formule objeción alguna a la obra, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

b) Liquidación del contrato

Transcurrido el plazo de garantía se practicará la liquidación del contrato en los términos previstos en los artículos 243 de la LCSP y 169 del RGLCAP. Si el informe del Director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el Director, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que, en el plazo de 10 días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el Ayuntamiento deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso y previa presentación, el saldo resultante de la misma. El pago del saldo resultante de la liquidación se realizará, en su caso, de acuerdo con lo establecido en este pliego. Antes de efectuar el mismo se

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 107

comprobará que se han satisfecho todos los gastos que, de acuerdo con este pliego, son de cuenta del contratista, en concreto los derivados de los anuncios de licitación y adjudicación.

El saldo de liquidación no podrá incluir adicionales no autorizados de forma previa por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato. Régimen de recursos. Orden jurisdiccional competente.

Régimen jurídico del contrato:

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Régimen de recursos:

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de valor estimado inferior a 3.000.000,00 € podrán ser objeto de RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano de contratación, en los términos establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso especial o del recurso administrativo ordinario, podrán los interesados interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Recurso que podrá interponerse directamente sin necesidad de recurso administrativo previo alguno.

La interposición de cualquier recurso y la eventual suspensión del procedimiento por la interposición de recursos será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Belorado.

Sin perjuicio de la interposición de los recursos indicados, los interesados podrán efectuar alegaciones a las actuaciones de la Mesa de contratación de este pliego como mecanismo para tratar de corregir actuaciones que les puedan perjudicar en sus intereses.

Podrán ser objeto de los recursos administrativos comunes las siguientes actuaciones:

- Contra actos que pongan fin a la vía administrativa: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 107

Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución que ponga fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En el supuesto de que se haya interpuesto recurso de reposición contra un acto estimatorio o desestimatorio del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación.

- Contra actos que no agotan la vía administrativa: Contra las resoluciones y los actos administrativos de trámite, si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cuando no pongan fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso de Alzada en el plazo de un mes ante el Alcalde del Ayuntamiento de Belorado , de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo. El acto que resuelva el recurso de alzada pone fin a la vía administrativa.

 En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.

 Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso.

Orden jurisdiccional competente:

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Burgos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(El presente PCAP fue aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 8/10/2026)

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 107

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	XXXXXX NOMBRE DEL CONTRATO XXXXXXX

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 107

apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

1.- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación que manifiesta para actuar en nombre del licitador.
2.- Que los datos facilitados son veraces. El firmante es el único responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto que pudiera ocasionarse al Ayuntamiento de Belorado, o cualquier tercero a causa de su cumplimentación con datos falsos, inexactos, incompletos o no autorizados.
3.- El licitador asume el compromiso expreso de acreditar documentalmente ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Belorado, los datos consignados en esta declaración, cuando así sea requerido y en todo caso con anterioridad a la adjudicación, y ello en el plazo conferido al efecto.
4.- El licitador autoriza expresamente al Ayuntamiento de Belorado para recabar de otras Administraciones Públicas los datos e informaciones que considere necesarios para verificar los datos consignados en la presente declaración.
5.- El licitador cumple todos los requisitos exigidos para concurrir a la presente licitación y los mismos se mantendrán en los términos definidos en la presente declaración hasta la finalización de la ejecución del contrato. La sociedad licitadora está válidamente constituida y puede concurrir al procedimiento al estar las prestaciones objeto de la licitación, comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le son propios. El licitador cumple con los requisitos específicos, la habilitación empresarial o profesional y las condiciones especiales de compatibilidad para la licitación definidos, en su caso, en el CCP.
6.- La sociedad no se encuentra incursa en causa de prohibición para contratar con el Sector Público definidas en el artículo 71 de la LCSP.
7.- El licitador dispone de la solvencia económica y financiera técnica o profesional exigida o en su caso, de la correspondiente clasificación empresarial exigida.
8.- El licitador dispone de los medios adecuados y suficientes para la ejecución del contrato y adquiere el compromiso expreso de adscribir a la ejecución del contrato los medios exigidos.
9.- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*

Condiciones de la empresa licitadora. (marcar lo que proceda)

☐SI ☐NO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (Pymes): En caso afirmativo: La empresa a la que represento tiene la condición de pequeña y/o mediana empresa (Pyme) definida en el Anexo I del Reglamento UE nº 651/2014, y declaro los siguientes datos en relación con la misma:

Empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
☐ Micro	☐<250	☐≤ 50 millones	☐≤ 43 millones €

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 107

		€	
☐ Mediana	☐<50	☐≤ 10 millones €	☐≤ 10 millones €
☐ Pequeña	☐<10	☐ ≤ 2 millones €	☐ ≤ 2 millones €

(Marcar lo que proceda)

☐SI ☐NO UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS: En caso afirmativo: El licitador concurre a la licitación formando una unión temporal de empresa con la/s siguiente/s mercantil/es:

Denominación:	NIF:
……	……
……	……
……	……
……	……

Asimismo, presto compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (la declaración ha de ser suscrita por cada una de las empresas que compondrán la futura UTE).

(Marcar lo que proceda)

☐SI ☐NO CONCURRENCIA CON EMPRESAS DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL: En caso afirmativo: A esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial (Se consideran sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) grupo del que forma parte la que represento:

Denominación:	NIF:
……	……
……	……
……	……
……	……

Se consideran sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Marcar lo que proceda)

☐SI ☐NO INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA POR MEDIOS EXTERNOS: En caso afirmativo: El licitador recurrirá a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato (la declaración ha de ser suscrita por cada una de las empresas que integran la solvencia y aportar el documento en el que se formaliza el compromiso de aportación de medios por la empresa indicada).

Prestaciones afectadas:……..……
……..
……
……..
……

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 107

Medios externos aportados:……
……
……
……
……
Empresas que los aporta:

Denominación:	NIF:
……	……
……	……
……	……
……	……

(Marcar lo que proceda)

☐SI ☐NO SUBCONTRATACIÓN: En caso afirmativo: el firmante manifiesta expresamente que, en caso de resultar adjudicataria la empresa licitadora/candidata tiene previsto acudir a la subcontratación, manifestando su pleno sometimiento al régimen específico de subcontratación establecido en el apartado P.-CCP. Asimismo manifiesta su pleno sometimiento a la legislación vigente aplicable en materia de contratación, social, ecológica y laboral, así como de la aceptación incondicionada de las obligaciones contractuales contraídas tanto respecto de la empresa adjudicataria, en su condición de contratista principal como de las empresas que resultaren subcontratadas.

Objeto de subcontratación:……
……
……
……
……
Importe de la subcontratación:……,….. €
Empresas subcontratadas::

Denominación:	NIF:
……	……
……	……
……	……
……	……

(Marcar lo que proceda)

Respecto a los pagos efectuados a los subcontratistas

Se establece la obligación al contratista de comunicar de manera expresa al Ayuntamiento de Belorado cualquier reclamación en sede judicial o arbitral recibida por parte de los subcontratistas o suministradores, en caso de que los hubiere, dirigida al abono de las facturas, en aquellos contratos en los que el valor estimado del contrato supere los dos millones de euros.

Respecto a las relaciones con el Ayuntamiento de Belorado

EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO: Se designa como INTERLOCUTOR en materia de coordinación de actividades preventivitas ante el Ayuntamiento de Belorado para cuantas cuestiones de prevención y seguridad laboral se deriven de la ejecución del contrato a:

Titular : ……
DNI ……

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 107

Cargo : ……
Teléfono: ……
E-mail : ……

EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN Y BUEN FIN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el apartado O.2.-CCP, se designa como INTERLOCUTOR en representación de la empresa ante el Ayuntamiento de Belorado para cuantas cuestiones de índole comercial, administrativa, de facturación y de carácter técnico se deriven de la ejecución del contrato ante las unidades administrativas de la Corporación encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria en cuantos aspectos del contrato les correspondan a:
Titular : ……
DNI ……
Cargo : ……
Teléfono: ……
E-mail : ……

EN RELACIÓN CON LOS SEGUROS DEL CONTRATO: Que tiene suscritas las pólizas de seguros obligatorias para la ejecución del presente contrato.

En……., a…. de…… de 202.

Fdo.: D/Dª…….

ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONOMICA/ MEJORAS.

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la obra de _____ por procedimiento abierto simplificado , anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____euros (en letra) - _____ (en cifra) y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (en letra) _____ (en cifra)

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 107

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: _____.».

ANEXO III. (SIN CONTENIDO)

ANEXO IV. (SIN CONTENIDO)

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 107

ANEXO V: MODELO ANTE EMPATE DE EMPRESAS LICITADORAS

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante el Ayuntamiento de Belorado

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Nº medio de trabajadores de la plantilla durante los últimos doce meses (de 01/07/2025 a 30/06/2026) de la empresa arriba indicada es de……. trabajadores.

Nº de trabajadores (referido a doce meses (de 01/07/2025 a 30/06/2026)-) con discapacidad de la plantilla …… de los cuales tienen contrato fijo……. trabajadores

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 107

Nº de trabajadores (referido a doce meses -de 01/07/2025 a 30/06/2026-) en situación de exclusión social ……..de los cuales tienen contrato fijo ……. trabajadores.

Nº de contrato de contratos temporales de la empresa durante los últimos doce meses (de 01/07/2025 a 30/06/2026) de la empresa arriba indicada es de……. trabajadores.

Nº mujeres empleadas en la plantilla de la empresa (referido a doce meses -de 01/07/2025 a 30/06/2026-) es de…….

Lo indicado en la presente declaración <u>se deberá acreditar aportando junto a esta declaración</u>…

- **Certificados de la Seguridad Social acreditativos de esos extremos.**
- **Informes de cotización (IDC)**
- **Contratos de trabajo (pueden ser contratos de trabajo en los que se oculten aquellos aspectos que estén afectados/amparados por la Ley de Protección de Datos pero que permitan comprobar los aspectos precisos manifestados en esta declaración).**

<u>Todas las declaraciones/afirmaciones indicadas no serán válidas si no se acompañan de la documentación emitida por autoridad competente que acredite su veracidad.</u>

En…… a ……. de …….. de …….

Fdo.: D/Dª…
(Documento firmado electrónicamente)

ANEXO VI (SIN CONTENIDO)

ANEXO VII (SIN CONTENIDO)

NIF: P0905000F. Plaza Mayor nº 1-1º (CP 09250) Belorado (Burgos)
administracion@belorado.org

Cód. Validación: 4JTRAXZK5R7EAPDEH5SF5J4SF
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 107